



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: 2010-03-02.		ORIGINADO EN: Cotopaxi	
PROCESO No. 0036-2010		CUERPO No. - 1- (uno)	
TIPO DE RECURSO: Apelación			
ACCIONANTE: Maria Lourdes Robles Mendez Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR: Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: Consejo Nacional Electoral Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR: Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:	Cantón:	Provincia: Cotopaxi	
Dirección:			
Tel:		Correo electrónico:	
JUEZ: Dr. Jorge Moreno Janes.		SECRETARIO RELATOR:	
OBSERVACIONES:			



0000035

Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político



-1-
una

OFICIO CIRCULAR N° 020-DFFP-CNE-2009
Quito, 16 de junio de 2009

Señores Directores
DELEGACIONES PROVINCIALES ELECTORALES
Presente.-

Señores Directores:

Adjunto al presente remito a ustedes los plazos para la presentación de cuentas de la campaña electoral de las Elecciones Generales 2009, a fin de que a su vez se haga conocer a los Tesoreros Únicos de Campaña de los Sujetos Políticos que inscribieron candidaturas para participar en dicho proceso electoral, además sugiero que se difunda también el Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, que en días anteriores les fue remitido por la Secretaría General.

Atentamente,


Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

18.06.2009
9400
Serrano

Flora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

0000036

Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

-2-
des

PRESENTACIÓN DE CUENTAS DE CAMPAÑA - ELECCIONES GENERALES 2009

PLAZOS

- El Tesorero Único de Campaña que representó únicamente a las dignidades de: Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Asambleístas Provinciales, Asambleístas del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, electas el 26 de abril de 2009, deberá liquidar y presentar las cuentas de campaña dentro de los siguientes plazos:

PLAZO MÁXIMO PARA LIQUIDAR Y PRESENTAR LAS CUENTAS DE CAMPAÑA PARA SU APROBACIÓN AL SUJEJO POLÍTICO

DESDE

HASTA

27 DE ABRIL DE 2009

25 DE JULIO DE 2009

PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR AL ORGANISMO ELECTORAL COMPLETO

DESDE

HASTA

26 DE JULIO DE 2009

24 DE AGOSTO DE 2009

- El Tesorero Único de Campaña que, a más de representar a las dignidades de: Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Asambleístas Provinciales, Asambleístas del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, **REPRESENTÓ TAMBIÉN A LAS DIGNIDADES DE PARLAMENTARIOS ANDINOS Y/O MIEMBROS DE LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES**, electas el 14 de junio de 2009, deberá liquidar y presentar las cuentas de campaña dentro de los siguientes plazos:

PLAZO MÁXIMO PARA LIQUIDAR Y PRESENTAR LAS CUENTAS DE CAMPAÑA PARA SU APROBACIÓN AL SUJEJO POLÍTICO

DESDE

HASTA

15 DE JUNIO DE 2009

12 DE SEPTIEMBRE DE 2009

PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR AL ORGANISMO ELECTORAL COMPLETO

DESDE

HASTA

13 DE SEPTIEMBRE DE 2009

12 DE OCTUBRE DE 2009



REPÚBLICA DEL ECUADOR

0000037

Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político



- 5 -
tres



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Art. 26 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009

El expediente de cuentas debe ser presentado por el Tesorero Único de Campaña, con toda la documentación sustentatoria del movimiento económico de la campaña electoral, en documentos **ORIGINALES**, debidamente foliados, previo a su entrega en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral, según el caso. El expediente será presentado en una o varias carpetas, con identificación clara del sujeto político, tesorero único de campaña y las dignidades a las que éste representó.

Art. 23 del Reglamento a la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral de la Propaganda Electoral

La Secretaría General del Consejo Nacional Electoral y las Delegaciones Provinciales Electorales en el ámbito de su jurisdicción, serán las únicas responsables de recibir el expediente de liquidación de fondos de campaña, quien verificará y foliará toda la documentación entregada por los sujetos políticos.

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA UNA VEZ LIQUIDADAS SUS CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL

El artículo 26 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el expediente de cuentas contendrá **OBLIGATORIAMENTE** en orden secuencial, la siguiente documentación:

- a) Un formulario de liquidación de fondos de campaña electoral **por cada dignidad** a la que represente el Tesorero Único de Campaña, suscrito por: el representante legal del sujeto político, el Tesorero Único de Campaña y el contador autorizado, el cual contendrá una certificación de que la liquidación de fondos ha sido elaborada de conformidad con el balance general, el estado de resultados y todos los documentos de soporte contable;
- b) Hoja de trabajo de ingresos y egresos diseñada por el Consejo Nacional Electoral;
- c) Certificación que las liquidaciones de cuentas han sido conocidas y aprobadas por el candidato o los candidatos, por el correspondiente organismo fiscalizador interno; y, por la organización política o alianza que patrocine la candidatura, la misma que deberá ser suscrita por el representante legal del sujeto político y Tesorero Único de Campaña;
- d) Balance General con información correspondiente al período comprendido entre la apertura de los registros contables y el plazo establecido en el artículo 11 del Instructivo para la Presentación,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

0000038

**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**



Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, para la liquidación de cuentas. Deberá llevar la firma de responsabilidad de un contador autorizado y del Tesorero Único de Campaña;

- e) Estado de Resultados correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de apertura de los registros contables y el plazo establecido en el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, para la liquidación de cuentas;
- f) Libro diario que cubra igual periodo;
- g) Libro mayor general y anexos a los estados financieros;
- h) Comprobantes de Contribuciones y Aportes prenumerados (formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral), los mismos que contendrán la información completa de los datos solicitados;
- i) Comprobantes de Ingreso prenumerados (formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral), ordenados en forma secuencial y cronológica, que cubra igual periodo con los respaldos que prueben el ingreso de los fondos a la cuenta bancaria única electoral;
- j) Comprobantes de Egreso prenumerados (formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral), ordenados en forma secuencial y cronológica que cubra igual periodo, con las facturas y demás documentos de respaldo, que justifiquen la adquisición de bienes o la prestación de servicios;
- k) Estados de cuenta y conciliaciones bancarias del periodo que cubren los balances;
- l) Certificación de cierre de la cuenta bancaria única electoral;
- m) Copias de los formularios de declaraciones de impuestos por IVA, por Impuestos a la Renta y las correspondientes retenciones en la fuente de todo el periodo contable correspondiente a la campaña electoral;
- n) Certificación de la organización política de que la contribución para la campaña electoral, en caso de haberla, consta en el respectivo presupuesto;
- o) Listado completo con el detalle de los aportantes; y,
- p) Certificación del sujeto político de haber liquidado el saldo sobrante, en caso de que exista, y consecuentemente, los documentos que justifiquen dicha liquidación.



0000016

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

7-5-
Quince
21-10-2009
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL
Rosalina Ballagosa
20-10-2009
17H30
Expediente

OFICIO No. 0110-SG-TCE-2009
Quito, 20 de octubre de 2009

Licenciado
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Presente.-

De mi consideración:

En cumplimiento a la resolución del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, adoptada el 20 de octubre del año en curso y que transcribo a continuación, me permito devolver los expedientes de los Tesoreros Únicos de Campaña que fueron recibidos en esta Secretaría el 15 de octubre de 2009, para los fines legales pertinentes:

PLE-TCE-406-20-10-2009

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Considerando:

Que según los numerales 3 y 10 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, corresponde al Consejo Nacional Electoral controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos, así como también, ejecutar, administrar y controlar el financiamiento estatal de las campañas electorales y el fondo para las organizaciones políticas.

Que ante la vigencia de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que dio paso a un nuevo régimen jurídico electoral, es necesario aplicar dicho cuerpo normativo.

Que el numeral 5 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que entre las funciones del Consejo Nacional Electoral se encuentra la de controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver, en sede administrativa, sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos y remitir los expedientes a la justicia electoral, si fuere del caso.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL
0110-09
14/25

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Que los incisos primero, segundo y tercero del artículo 211 del Código de la Democracia, dispone que el Consejo Nacional Electoral ejerce las funciones de control que en esta materia contempla la Constitución de la República y la Ley; y, tiene la potestad de controlar, fiscalizar y realizar exámenes de cuentas en lo relativo al monto, origen y destino de los recursos que se utilicen en las campañas electorales. Esta disposición no limita las funciones y atribuciones del Tribunal Contencioso Electoral para la revisión de las decisiones del Consejo Nacional Electoral y la determinación de responsabilidades por infracciones electorales.

Que el primero y segundo incisos del artículo 231 del mismo cuerpo legal, establecen que la presentación de cuentas la realizará la o el responsable del manejo económico de la campaña electoral, ante el órgano electoral competente; y, que en los casos en que se participe exclusivamente en elecciones de carácter seccional el responsable del manejo económico de la campaña electoral realizará la presentación de cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o su delegado, quien procederá a su examen y juzgamiento.

Que el artículo 234 del mismo Código dispone que, fenecidos los plazos para la presentación de cuentas de la campaña electoral, el órgano electoral competente (Consejo Nacional Electoral o su delegado) procederá, de oficio y sin excepción alguna, a sancionar a los responsables del manejo económico que no las presentaron y/o a los órganos directivos de las organizaciones políticas que tampoco lo hicieron, de acuerdo a lo previsto en esta Ley.

Que el artículo 366 del Código de la Democracia señala que corresponde exclusivamente al Consejo Nacional Electoral, el control del gasto electoral de las organizaciones políticas.

Que el artículo 367 del Código de la Democracia establece que, concluido un proceso electoral, dentro de noventa días, las organizaciones políticas presentarán un informe económico financiero al Consejo Nacional Electoral, que deberá contener, al menos, la fuente, monto y origen de los ingresos y el monto y destino de los gastos realizados durante la campaña electoral.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Disponer que a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se devuelva al Consejo Nacional Electoral los expedientes que haya remitido, en relación a la omisión de los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, de presentar las cuentas de campaña en el proceso electoral 2009; a fin de que dicho órgano electoral, resuelva en sede administrativa y, de ser el caso, imponga las sanciones que correspondan, de cuya resolución se puede interponer el recurso de apelación ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.



Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral a los veinte días del mes de octubre de 2009.- Lo Certifico f).- Dr. Richard Ortiz Ortiz, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Atentamente,



Dr. Richard Ortiz Ortiz,
**SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

/pb



0000030

**Dirección de fiscalización del
financiamiento Político**



OFICIO CIRCULAR N° 022-DFFP-CNE-2009
Quito, 3 de septiembre de 2009

Señores
DIRECTORES DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES
Ciudad.-

Señores Directores:

Por medio del presente, me permito comunicar, que de acuerdo a lo determinado en el artículo 29 de la Ley de Control del Gasto electoral y de la Propaganda Electoral, vigente a la época del sufragio, y al artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de la Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, el plazo para presentar las cuentas de campaña para los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales realizadas el 26 de abril de 2009, venció el 24 de agosto de 2009, en tal virtud, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento al Art. 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, dispuso que se notifique a los Tesoreros Únicos de Campaña que no presentaron dichas cuentas, mediante publicación en los diarios: El Comercio, El Universo y La Hora, misma que fue efectuada el día sábado 29 de agosto de 2009, cuyas copias adjunto.

Atentamente,


Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL
FINANCIAMIENTO POLÍTICO

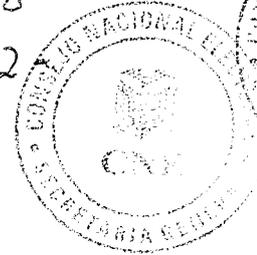


cs

08. 09. 09
15 H 40
SECRETARÍA
Willian

0000031

Fecha: Sábado, 29 de Agosto ^{Quinta} 2009
Diario: El Comercio -12



Interés General



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

PLE-CNE-9-25-8-2009
EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 3 establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral es controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos; y, al mismo tiempo en el numeral 6 se le faculta a este Organismo, a reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición, facultó a los órganos de la Función Electoral para que apliquen todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la Constitución de la República del Ecuador y contribuya al cumplimiento del proceso electoral;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral y que presentará los mismos ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado, en el artículo 29 de la Ley ibídem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento;

Que, el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales

RESUELVE

Conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que no han presentado las cuentas de campaña de las dignidades que se eligieron el 26 de abril de 2009, el plazo máximo de quince días, contados a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral del C.N.E. que corresponda.

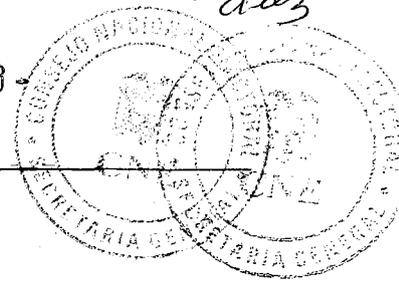
Se recuerda, además, a los Tesoreros Únicos de Campaña, que de no darse cumplimiento a lo señalado anteriormente, se remitirá el informe pertinente al Tribunal Contencioso Electoral para que proceda conforme a ley.

La Directora Financiera realizará las erogaciones que sean necesarias para dar cumplimiento a esta Resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los veinte y cinco días del mes de agosto del 2009.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



PLE-CNE-9-25-8-2009

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 3 establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral es controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos; y, al mismo tiempo en el numeral 6 se le faculta a este Organismo, a reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;
- Que,** el artículo 15 del Régimen de Transición, facultó a los órganos de la Función Electoral para que apliquen todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la Constitución de la República del Ecuador y contribuya al cumplimiento del proceso electoral;
- Que,** el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral y que presentará los mismos ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales;
- Que,** el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibídem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento;
- Que,** el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales

RESUELVE

Conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que no han presentado las cuentas de campaña de las dignidades que se eligieron el 26 de abril de 2009, el plazo máximo de quince días, contados a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral del C.N.E. que corresponda.

Se recuerda, además, a los Tesoreros Únicos de Campaña, que de no darse cumplimiento a lo señalado anteriormente, se remitirá el informe pertinente al Tribunal Contencioso Electoral para que proceda conforme a ley.

La Directora Financiera realizará las erogaciones que sean necesarias para dar cumplimiento a esta Resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los veinte y cinco días del mes de agosto del 2009.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

PLE-CNE-9-25-8-2009

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 3 establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral es controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos; y, al mismo tiempo en el numeral 6 se le faculta a este Organismo, a reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición, facultó a los órganos de la Función Electoral para que apliquen todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la Constitución de la República del Ecuador y contribuya al cumplimiento del proceso electoral;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral y que presentará los mismos ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibídem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento;

Que, el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales

RESUELVE

Conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que no han presentado las cuentas de campaña de las dignidades que se eligieron el 26 de abril de 2009, el plazo máximo de quince días, contados a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral del C.N.E. que corresponda.

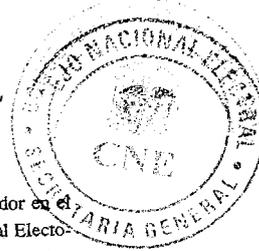
Se recuerda, además, a los Tesoreros Únicos de Campaña, que de no darse cumplimiento a lo señalado anteriormente, se remitirá el informe pertinente al Tribunal Contencioso Electoral para que proceda conforme a ley.

La Directora Financiera realizará las erogaciones que sean necesarias para dar cumplimiento a esta Resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los veinte y cinco días del mes de agosto del 2009.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

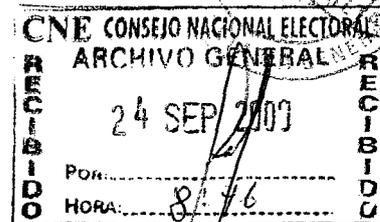
Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



DIARIO LA HOJA
SABADO
29 de Agosto de 2



OF. No 481-CNE-DC-D-2009
Latacunga, 22 de Septiembre del 2009



Sr. Lcdo.
Omar Simón Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Quito

Me permito poner en su conocimiento y por su digno intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral, el siguiente informe sobre los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a las Dignidades de Asambleístas Provinciales, Prefectos, Alcaldes, Concejales Urbanos y Concejales Rurales y que no han presentado las cuentas respectivas.

Mediante Resolución PLE-CNE-9-25-8-2009 el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que no han presentado las cuentas de campaña de las dignidades que se eligieron el 26 de abril de 2009, el plazo máximo de quince días, a partir de la publicación de esa resolución, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi.

Una vez que ha vencido el plazo concedido por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, me permito informar los nombres de los Tesoreros Únicos de Campaña que no han cumplido con la presentación de las cuentas respectivas:

No.	NOMBRE DEL TESORERO/A	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
1	José Luis Murillo Sánchez	Partido Renovador Institucional Acción Nacional	Asambleístas Provinciales, Alcaldes Municipales de Pangua y La Maná
2	Ángel Patricio Dávila Zurita	Movimiento Acuerdo Nacional Mana	Concejales Urbanos de Salcedo y La Maná, Concejales Rurales de Salcedo y La Maná
3	Ángel Patricio Dávila Zurita	Alianza Movimiento Acuerdo Nacional Mana/ Partido Social Cristiano/ Movimiento Alternativa Progresista/ CNF	Asambleístas Provinciales
4	María de Lourdes Robles Méndez	Alianza Movimiento Red Ética y Movimiento Popular Democrático	Alcalde Municipal de Pangua, Concejales Urbanos de Pangua, Concejales Rurales de Pangua



-3-

-15-
tree

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Dr. Luis Gerardo Fajada Osorio
DIRECTOR DEL CNE
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE COTOPAXI



GR/NT

Adjunto: Antecedentes

- Al señor José Luis Murillo Sánchez se le ha notificado en el casillero electoral con los oficios No 277-391-419-CNE-DC-D-2009 y el Of. Cir. No 022-DFFP-CNE-2009
- Al señor Ángel Patricio Dávila Zurita se le ha dejado en el casillero electoral con los oficios No. 277-391-419-462 CNE-DC-D-2009 y el Of. Cir. No 022-DFFP-CNE-2009
- A la señora María de Lourdes Robles Méndez se le ha dejado en el casillero electoral de las Listas 15 con los oficios No 277-391-419-462- CNE-DC-D-2009 y el Of. Cir. No 022-DFFP-CNE-2009

Se adjunta 29 fojas, certificadas por el señor Secretario del Departamento de Fiscalización Delegación Cotopaxi



0000041 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009
REGISTRO DEL TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA
JURISDICCIÓN PROVINCIAL



DELEGACIÓN PROVINCIAL DE _____
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

1. IDENTIFICACIÓN DEL TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA

Maria de Lourdes Robles Mendez
NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA N°: 050265832-1

CERTIFICADO DE VOTACIÓN N°: 105 0031

DIRECCIONES:

DOMICILIO: Gualandon las Fabiotas y Puerto Ayora

03 - 2807475
CÓDIGO NÚMERO DE TELÉFONO

OFICINA DE CAMPAÑA: Calle General Enriquez (Pungua)

03 - 2684349
CÓDIGO NÚMERO DE TELÉFONO

E-MAIL: maru robles-24@hotmail.com

09 - 8302404
CÓDIGO NÚMERO DE CELULAR

2. REGISTRO DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA O ALIANZA Y DE LA DIGNIDAD

DIGNIDAD(ES): ASAMBLEISTAS PROVINCIALES PREFECTO (A) Y VICEPREFECTO (A) ALCALDE (SA)
CONCEJALES URBANOS CONCEJALES RURALES JUNTAS PARROQUIALES RURALES
TODAS LAS DIGNIDADES ANTERIORES

CANTÓN: Pungua

PARROQUIA RURAL: _____
RED y DEMOCRACIA LISTA N°: 29-15
NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO, MOVIMIENTO POLÍTICO O ALIANZA

DIRECCIÓN: Calle General Enriquez 03 - 2684349
CÓDIGO NÚMERO DE TELÉFONO

3. CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN

En mi calidad de Director(a) de la Delegación Provincial de COTOPAXI del Consejo Nacional Electoral,

Certifico que el señor(a) MARIA DE LOURDES ROBLES MENDEZ

ha sido designado(a) por MOVIMIENTO RED ETICA Y DEMOCRACIA LISTAS 29-15

como Tesorero(a) Único de Campaña, consecuentemente queda acreditado(a) en esta Delegación.

CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL



Latacunga, 16 de Abril 2009
LUGAR Y FECHA

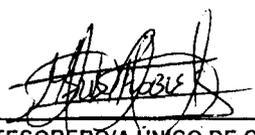
FIRMA DIRECTOR(A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL

NOTA:
• Adjuntar obligatoriamente una copia certificada del Acta de Nombramiento del Tesorero Único de Campaña, emitida por la Organización Política o Alianza
• En caso de necesitar mas espacio para el ítem 2, por favor llenar los datos en una hoja aparte con la firma de responsabilidad respectiva.

4. ACEPTACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA

Yo, Maria de Lourdes Robles Méndez
NOMBRES Y APELLIDOS

portador de la cédula de ciudadanía N°: 050265832-1, en forma libre y voluntaria manifiesto que conozco el contenido del Art. 17 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y la Propaganda Electoral, y acepto la designación de Tesorero (a) Único de Campaña, expreso bajo juramento que no tengo impedimento legal alguno para asumir dichas funciones ya que no me encuentro incurso en los casos de suspensión de derechos políticos o civiles y no tener auto de llamamiento a juicio ni sentencia condenatoria por delitos sancionados con penas de reclusión, por lo que no tengo impedimento alguno para actuar como Tesorero(a) Único de Campaña.


FIRMA TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA

5. NOTIFICACIONES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS ARTS. 11 Y 12 DEL REGLAMENTO A LA LOGPE.

En mi calidad de Director(a) de la Delegación Provincial de _____ del Consejo Nacional Electoral

Certifico que el señor(a) _____

ha notificado a ésta Delegación Provincial el cumplimiento de los siguientes requisitos:

FECHA DE LA NOTIFICACIÓN:

1. Registro Único de Contribuyentes (RUC) N°: _____
DÍA - MES - AÑO

2. Apertura de cuenta única bancaria electoral _____
DÍA - MES - AÑO

NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA	NÚMERO DE CTA. CTE	CIUDAD

3. Apertura de los libros contables _____
DÍA - MES - AÑO

Por lo tanto se encuentra facultado a recibir aportes para financiar gastos de campaña electoral.

LUGAR Y FECHA

FIRMA DIRECTOR(A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ECLATGRIANA*****

E333313222

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

WILLIAM FERNANDO ROBLES

MARIA DE LOS ANGELES MENDEZ

LATACUNGA 21/11/2008

21/11/2020

REN 582826



LUGAR DE FRENTO

0000042

CIUDADANIA

ROBLES MENDEZ MARIA DE LOURDES

COTOPAXI/LATACUNGA/JUAN MONTALVO

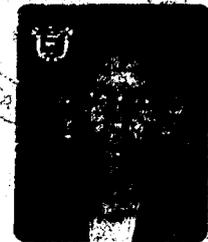
20 JULIO 1985

004- 0257 01457 F

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ

1985



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

105-0031

NÚMERO

0502658321

CÉDULA

ROBLES MENDEZ MARIA DE LOURDES

COTOPAXI

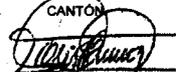
PROVINCIA

LA MATRIZ

PARROQUIA

LATACUNGA

CANTÓN



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





OF. Cir: No 277-CNE-DC-D-009
Latacunga, 7 de Mayo del 2009

Señores
TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA (ELECCIONES GENERALES 2009)
Presente

De mi consideración:

Por la presente y a nombre de la Delegación y Junta Electoral Provincial de Cotopaxi, le hago llegar un atento saludo, a la vez que muy comedidamente le solicito:

A fin de normar el Gasto Electoral realizado para las Elecciones Generales del 2009 y después de haberles notificado la información respectiva, una vez más solicitamos se dignen remitir en el plazo de 72 horas a este Organismo Provincial los reportes con sus respectivos respaldos.

- Copia certificada o notariada del RUC para la campaña electoral, en donde conste el nombre del Tesorero Único de Campaña como representante para el Proceso Electoral Elecciones Generales 2009
- Certificado bancario en donde conste la apertura de la cuenta corriente única para la campaña electoral.
- Facturas originales de los gastos de campaña electoral para las Elecciones Generales 2009, realizados para los candidatos a las respectivas dignidades.
- Contratos suscritos entre los proveedores (Medios de Comunicación) y Tesoreros Únicos de Campaña.
- Nómina de aportes con los respectivos respaldos, sean en especie o en efectivo.
- Informe de los Gastos de Campaña Electoral para las Elecciones Generales 2009, esto es gastos en general realizados desde el 10 de marzo del 2009 (Debiendo presentar 1 informe semanal por cada dignidad)
- El Tesorero Único de Campaña en el plazo de 90 días después de cumplido el acto del sufragio, con intervención de un Contador Público Autorizado, liquidara los valores correspondientes a Ingresos y Egresos de la Campaña Electoral, presentando para ello un Balance Consolidado, la determinación de los montos correspondientes y el listado de contribuyentes con los justificativos.

Se les recuerda que el Art. 28 del Instructivo Tesoreros Únicos de Campaña señala: " Fecido dicho plazo, a los Tesoreros Únicos de Campaña que no hayan presentado sus cuentas, el organismo electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años y conminará a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos para que presenten las cuentas en el plazo de quince días adicionales. De no hacerlo, no tendrán actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar".

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente

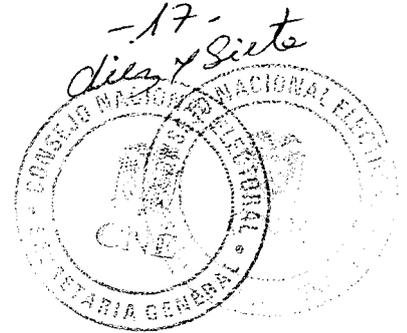

Dr. Luis Gerardo Rueda Osorio
DIRECTOR DEL CNE, DELEGACIÓN, PROVINCIAL DE COTOPAXI



Certifico que es fiel copia del original


Secretario F.C.

PD. Para mayor información ingresar a la pág. del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.ec o acercarse a la Delegación Provincial de Cotopaxi



OF. Cir: No 391-CNE-DC-D-2009
Latacunga, 7 de Julio del 2009

Señores
TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA (ELECCIONES GENERALES 2009)
Presente

De mi consideración:

Por la presente y a nombre de la Delegación y Junta Electoral Provincial de Cotopaxi, le hago llegar un atento saludo, a la vez que muy comedidamente le solicito:

A fin de normar el Gasto Electoral realizado para las Elecciones Generales del 2009 y después de haberles notificado la información respectiva, una vez más solicitamos se dignen remitir a este Organismo Provincial los reportes con sus respectivos respaldos.

- Facturas originales de los gastos de campaña electoral para las Elecciones Generales 2009, realizados para los candidatos a las respectivas dignidades.
- Nómina de aportes con los respectivos respaldos, sean en especie o en efectivo.
- Informe de los Gastos de Campaña Electoral para las Elecciones Generales 2009, esto es gastos en general realizados desde el 23 de noviembre del 2008 (Debiendo presentar 1 informe semanal por cada dignidad de acuerdo al cuadro de fechas establecido)
- El Tesorero Único de Campaña en el plazo de 90 días después de cumplido el acto del sufragio, con intervención de un Contador Autorizado, liquidara los valores correspondientes a Ingresos y Egresos de la Campaña Electoral.
- La Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político del Consejo Nacional Electoral, ha establecido un calendario con los plazos y las indicaciones de los documentos respecto a las Cuentas de Campaña – Elecciones Generales 2009 que usted debe entregar en esta Delegación.

Se les recuerda que el Art. 28 del Instructivo Tesoreros Únicos de Campaña señala: " Fecido dicho plazo, a los Tesoreros Únicos de Campaña que no hayan presentado sus cuentas, el organismo electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años y conminará a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos para que presenten las cuentas en el plazo de quince días adicionales. De no hacerlo, no tendrán actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar".

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

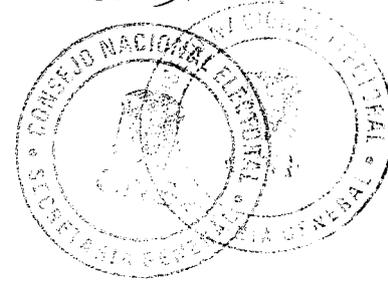
Atentamente


Dr. Luis Gerardo Bueda Osorio
DIRECTOR DEL CNE, DELEGACIÓN, PROVINCIAL DE COTOPAXI

Certifico que es fiel copia del Original


Patricia Benítez
Secretario F.C.

PD .Se adjunta nuevamente el calendario de Presentación de Cuentas de Campaña



OF. Cir: No 419-CNE-DC-D-2009
Latacunga, 12 de Agosto del 2009

Señores
TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA - ELECCIONES GENERALES 2009
Presente

De mi consideración:

Por la presente y a nombre del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Cotopaxi, hago llegar un atento saludo.

Estando dentro de los plazos que dispone la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, su Reglamento y el Instructivo para los Tesoreros Únicos de Campaña, se le solicita una vez más se digne remitir a este Organismo Provincial Electoral los reportes con sus respectivos respaldos de todos los movimientos económicos realizados en la Campaña Electoral del domingo 26 de abril del 2009, recalcando que este plazo culmina el **lunes 24 de Agosto de 2009**

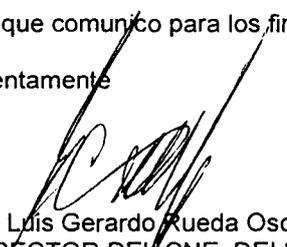
A esto deberá acompañar la siguiente documentación:

- Nómina de aportes con los respectivos respaldos, sean en especie o en efectivo.
- Facturas originales de los gastos de campaña electoral para las Elecciones Generales 2009, realizados para los candidatos a las respectivas dignidades.
- Informe de los Gastos de Campaña Electoral para las Elecciones Generales 2009, esto es gastos en general realizados desde el 23 de noviembre del 2008 hasta el 23 de abril del 2009
- El Tesorero Único de Campaña en el plazo de 90 días después de cumplido el acto del sufragio, con intervención de un Contador Autorizado, liquidara los valores correspondientes a Ingresos y Egresos de la Campaña Electoral.
- En la página web del Consejo Nacional Electoral (www.cne.gov.ec) están a su disposición todos los formularios en los que usted debe presentar la información requerida

Conforme lo dispuesto en los Art. 29 y 32 de la Ley Organiza de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, Art. 28 del Instructivo para los Tesoreros Únicos de Campaña y Art. 6 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009; disposiciones legales que hacen referencia a los responsables del manejo económico de la campaña electoral y que no hayan consignado en los Organismos Electorales competentes las liquidaciones correspondientes, estarán sujetos a la pérdida de los derechos políticos, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar

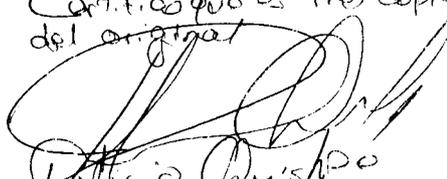
Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente


Dr. Luis Gerardo Rueda Osorio
DIRECTOR DEL CNE, DELEGACIÓN, PROVINCIAL DE COTOPAXI



GR/NT

Confirma que es fiel copia del original

Patricia Quishpe
Secretaría FC 5

OFICIO N° 0003359

Quito, 30 de septiembre del 2009

Señor

DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI DEL C.N.E.

Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 29 de septiembre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-7-29-9-2009

"Visto el oficio No. 481-CNE-DC-D-2009 de 22 de septiembre del 2009, del Director de la Delegación de la provincia de Cotopaxi del C.N.E., a través del que da a conocer que el señor José Luis Murillo Sánchez, Tesorero Único de Campaña del Partido Renovador Institucional Acción Nacional, PRIAN, Listas 7, que participó en las elecciones del 26 de abril del 2009, para las dignidades de Asambleístas Provinciales y Alcaldes Municipales de Pangua y La Maná, de la provincia de Cotopaxi; que el señor Ángel Patricio Dávila Zurita, Tesorero Único de Campaña del Movimiento Acuerdo Nacional, MANA, que participó en las elecciones del 26 de abril del 2009, para las dignidades de Concejales Urbanos y Rurales de los cantones Salcedo y La Maná; y que el señor Ángel Patricio Dávila Zurita, Tesorero Único de Campaña de la alianza Movimiento Acuerdo Nacional MANA, Partido Social Cristiano, Movimiento Alternativa Progresista, CNF, de la dignidad de Asambleístas Provinciales; y que la señora María de Lourdes Robles Méndez, Tesorera Única de Campaña de la alianza Movimiento Red, Ética y Democracia, Movimiento Popular Democrático, de las dignidades de Alcalde Municipal de Pangua, y Concejales Urbanos y Rurales del cantón Pangua, no han presentado las cuentas de campaña dentro del plazo establecido en la ley y en la Resolución PLE-CNE-9-25-8-2009, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone a los Directores de Fiscalización del Financiamiento Político y de Asesoría Jurídica, realicen una revisión de los documentos adjuntos, y de requerir documentos adicionales, soliciten al Director de la Delegación antes referida. Una vez que se de cumplimiento a lo establecido anteriormente, se armarán los expedientes correspondientes, y se los remitirá al Tribunal Contencioso Electoral, para que se proceda conforme a ley.

Adicionalmente el Pleno del Organismo dispone a los referidos Directores, preparen el oficio correspondiente, que se remitirá al Tribunal Contencioso Electoral, con pie de firma del licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Organismo, al que se adjuntarán los mencionados expedientes.

Por otra parte se dispone al Director de la Delegación de la provincia de Cotopaxi del C.N.E., haga conocer al representante legal del Partido Renovador Institucional Acción Nacional, PRIAN, Listas 7, y a los candidatos a las dignidades de Asambleístas Provinciales y Alcaldes Municipales de Pangua y La Maná, a los representantes del Movimiento Acuerdo Nacional MANA, y de la alianza Acuerdo Nacional MANA, Partido Social Cristiano, Movimiento Alternativa Progresista, CNF, y a los candidatos a las dignidades de Concejales Urbanos y Rurales de los cantones Salcedo y La Maná y Asambleístas Provinciales; al representante legal de la alianza Red, Ética y Democracia, Movimiento Popular Democrático, y a los candidatos a Alcalde Municipal del cantón Pangua, y Concejales Urbanos y Rurales del cantón Pangua, de la provincia de Cotopaxi, que participaron en las elecciones del 26 de abril del 2009, auspiciados por los referidos sujetos políticos, que de conformidad con lo establecido en el Art. 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, se les conmina para que en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación, presenten las cuentas de campaña de las elecciones del 26 de abril del 2009, so pena de ser sancionados conforme a ley”.

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
/nm

 **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
CERTIFICA QUE EL SEÑOR **EDUARDO ARMENDÁRIZ VILLALVA** es el representante legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** que actúa en nombre del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
Comunicado **02 MAR. 2010**

EL SECRETARIO GENERAL



OFICIO N°: 0003360

Quito, 30 de septiembre del 2009

Señora

María de Lourdes Robles Méndez

**TESORERA ÚNICA DE CAMPAÑA DE LA ALIANZA MOVIMIENTO RED,
ÉTICA Y DEMOCRACIA, MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRÁTICO**

Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 29 de septiembre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-7-29-9-2009

"Visto el oficio No. 481-CNE-DC-D-2009 de 22 de septiembre del 2009, del Director de la Delegación de la provincia de Cotopaxi del C.N.E., a través del que da a conocer que el señor José Luis Murillo Sánchez, Tesorero Único de Campaña del Partido Renovador Institucional Acción Nacional, PRIAN, Listas 7, que participó en las elecciones del 26 de abril del 2009, para las dignidades de Asambleístas Provinciales y Alcaldes Municipales de Pangua y La Maná, de la provincia de Cotopaxi; que el señor Ángel Patricio Dávila Zurita, Tesorero Único de Campaña del Movimiento Acuerdo Nacional, MANA, que participó en las elecciones del 26 de abril del 2009, para las dignidades de Concejales Urbanos y Rurales de los cantones Salcedo y La Maná; y que el señor Ángel Patricio Dávila Zurita, Tesorero Único de Campaña de la alianza Movimiento Acuerdo Nacional MANA, Partido Social Cristiano, Movimiento Alternativa Progresista, CNF, de la dignidad de Asambleístas Provinciales; y que la señora María de Lourdes Robles Méndez, Tesorera Única de Campaña de la alianza Movimiento Red, Ética y Democracia, Movimiento Popular Democrático, de las dignidades de Alcalde Municipal de Pangua, y Concejales Urbanos y Rurales del cantón Pangua, no han presentado las cuentas de campaña dentro del plazo establecido en la ley y en la Resolución PLE-CNE-9-25-8-2009, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone a los Directores de Fiscalización del Financiamiento Político y de Asesoría Jurídica, realicen una revisión de los documentos adjuntos, y de requerir documentos adicionales, soliciten al Director de la Delegación antes referida. Una vez que se de cumplimiento a lo establecido anteriormente, se armarán los expedientes correspondientes, y se los remitirá al Tribunal Contencioso Electoral, para que se proceda conforme a ley.

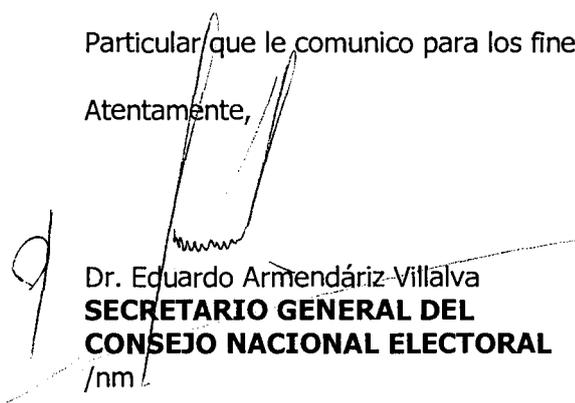
Adicionalmente el Pleno del Organismo dispone a los referidos Directores, preparen el oficio correspondiente, que se remitirá al Tribunal Contencioso Electoral, con pie de

firma del licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Organismo, al que se adjuntarán los mencionados expedientes.

Por otra parte se dispone al Director de la Delegación de la provincia de Cotopaxi del C.N.E., haga conocer al representante legal del Partido Renovador Institucional Acción Nacional, PRIAN, Listas 7, y a los candidatos a las dignidades de Asambleístas Provinciales y Alcaldes Municipales de Pangua y La Maná, a los representantes del Movimiento Acuerdo Nacional MANA, y de la alianza Acuerdo Nacional MANA, Partido Social Cristiano, Movimiento Alternativa Progresista, CNF, y a los candidatos a las dignidades de Concejales Urbanos y Rurales de los cantones Salcedo y La Maná y Asambleístas Provinciales; al representante legal de la alianza Red, Ética y Democracia, Movimiento Popular Democrático, y a los candidatos a Alcalde Municipal del cantón Pangua, y Concejales Urbanos y Rurales del cantón Pangua, de la provincia de Cotopaxi, que participaron en las elecciones del 26 de abril del 2009, auspiciados por los referidos sujetos políticos, que de conformidad con lo establecido en el Art. 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, se les conmina para que en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación, presenten las cuentas de campaña de las elecciones del 26 de abril del 2009, so pena de ser sancionados conforme a ley".

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Dr. Eduardo Armendáriz-Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
/nm

 **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
aparecen con firmas de LOS CANDIDATOS
reposita en los ANEXOS
Quito, 02 MAR. 2010


EL SECRETARIO GENERAL

0000023



Secretaría General

-1-

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICACNE
FECHA: 10 de octubre 09 HORA: 14:56

RECIBIDO POR: D. Espinoza TRAMITADO: 3: hz, s



NOTIFICACIÓN No. 0003456

**PARA: SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y
CONSEJERAS /O DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO**

DE: SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 30 de septiembre del 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 29 de septiembre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-7-29-9-2009

"Visto el oficio No. 481-CNE-DC-D-2009 de 22 de septiembre del 2009, del Director de la Delegación de la provincia de Cotopaxi del C.N.E., a través del que da a conocer que el señor José Luis Murillo Sánchez, Tesorero Único de Campaña del Partido Renovador Institucional Acción Nacional, PRIAN, Listas 7, que participó en las elecciones del 26 de abril del 2009, para las dignidades de Asambleístas Provinciales y Alcaldes Municipales de Pangua y La Maná, de la provincia de Cotopaxi; que el señor Ángel Patricio Dávila Zurita, Tesorero Único de Campaña del Movimiento Acuerdo Nacional, MANA, que participó en las elecciones del 26 de abril del 2009, para las dignidades de Concejales Urbanos y Rurales de los cantones Salcedo y La Maná; y que el señor Ángel Patricio Dávila Zurita, Tesorero Único de Campaña de la alianza Movimiento Acuerdo Nacional MANA, Partido Social Cristiano, Movimiento Alternativa Progresista, CNF, de la dignidad de Asambleístas Provinciales; y que la señora María de Lourdes Robles Méndez, Tesorera Única de Campaña de la alianza Movimiento Red, Ética y Democracia, Movimiento Popular Democrático, de las dignidades de Alcalde Municipal de Pangua, y Concejales Urbanos y Rurales del cantón Pangua, no han presentado las cuentas de campaña dentro del plazo establecido en la ley y en la Resolución PLE-CNE-9-25-8-2009, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone a los Directores de Fiscalización del Financiamiento Político y de Asesoría Jurídica, realicen una revisión de los documentos adjuntos, y de requerir documentos adicionales, soliciten al Director de la Delegación antes referida. Una vez que se de cumplimiento a lo establecido anteriormente, se armarán los expedientes correspondientes, y se los remitirá al Tribunal Contencioso Electoral, para que se proceda conforme a ley.

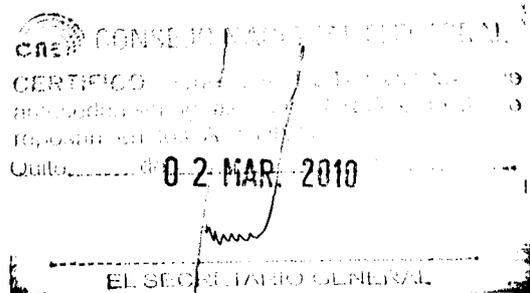
Adicionalmente el Pleno del Organismo dispone a los referidos Directores, preparen el oficio correspondiente, que se remitirá al Tribunal Contencioso Electoral, con pie de firma del licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Organismo, al que se adjuntarán los mencionados expedientes.

Por otra parte se dispone al Director de la Delegación de la provincia de Cotopaxi del C.N.E., haga conocer al representante legal del Partido Renovador Institucional Acción Nacional, PRIAN, Listas 7, y a los candidatos a las dignidades de Asambleístas Provinciales y Alcaldes Municipales de Pangua y La Maná, a los representantes del Movimiento Acuerdo Nacional MANA, y de la alianza Acuerdo Nacional MANA, Partido Social Cristiano, Movimiento Alternativa Progresista, CNF, y a los candidatos a las dignidades de Concejales Urbanos y Rurales de los cantones Salcedo y La Maná y Asambleístas Provinciales; al representante legal de la alianza Red, Ética y Democracia, Movimiento Popular Democrático, y a los candidatos a Alcalde Municipal del cantón Pangua, y Concejales Urbanos y Rurales del cantón Pangua, de la provincia de Cotopaxi, que participaron en las elecciones del 26 de abril del 2009, auspiciados por los referidos sujetos políticos, que de conformidad con lo establecido en el Art. 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, se les conmina para que en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación, presenten las cuentas de campaña de las elecciones del 26 de abril del 2009, so pena de ser sancionados conforme a ley".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los veinte y nueve días del mes de septiembre del 2009.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
/nm





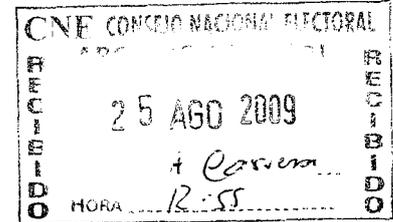
**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**



*xx -
Veinte y dos*

OFICIO No. 1510-DFFP-CNE-2009
Quito, 25 de agosto de 2009

Señor licenciado
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
En su despacho.-



Señor Presidente:

Por medio del presente, me permito poner en su conocimiento que de acuerdo a lo determinado en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, vigente a la época del sufragio, y al artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de la Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, el plazo para presentar las cuentas de campaña para los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 26 de abril de 2009, venció el 24 de agosto de 2009, por lo que, me permito solicitar a usted, y por su digno intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral, se notifique a los Tesoreros Únicos de Campaña que no presentaron dichas cuentas, mediante publicación en los diarios de mayor circulación a nivel nacional, de acuerdo al siguiente texto:

“El Pleno del Consejo Nacional Electoral concede a todos los Tesoreros Únicos de Campaña que no han presentado las cuentas de campaña de las dignidades que se eligieron el 26 de abril de 2009, el plazo máximo de quince días, a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se recuerda además a los Tesoreros Únicos de Campaña, que de no darse cumplimiento a lo señalado anteriormente, se remitirá el informe pertinente al Tribunal Contencioso Electoral para que proceda conforme a ley”.

Atentamente,

Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



REPUBLICA DEL ECUADOR

0000034

**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**



*- 23 -
Veinte y tres*



OFICIO N° 1588- DFFP-CNE-2009

Quito D.M. 07 de Septiembre de 2009

Señores
**DIRECTORES/AS DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES ELECTORALES DEL
CNE**

Después de expresarles un cordial saludo, me permito indicar lo siguiente:

Como es de su conocimiento el día Sábado 29 de Agosto de 2009, fue publicada en los diarios El Comercio, El Universo y La Hora la Resolución PLE-CNE-9-25-8-2009 del 25 de agosto de 2009, mediante la cual el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que no han presentado las cuentas de campaña de las dignidades que se eligieron el 26 de abril de 2009, el plazo máximo de quince días, contados a partir de la antes citada publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral del C.N.E. que corresponda.

Por lo expuesto y para los fines que sean pertinentes me permito manifestar que el plazo de quince días fenece el 13 de Septiembre de 2009.

Por la atención que se sirvan dar a la presente, me suscribo.

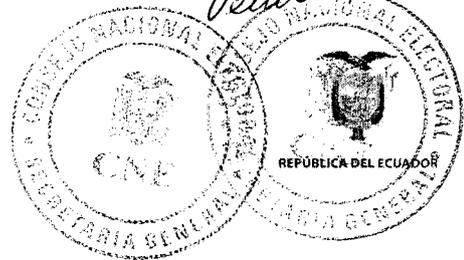
Atentamente,



**Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL
FINANCIAMIENTO POLÍTICO**



PRESIDENCIA



OFICIO N°593-P-OS-CNE-2009

Quito, 06 de Octubre de 2009

Señora doctora
Tania Arias Manzano
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Presente.-

Por medio de la presente me permito remitir a usted el expediente correspondiente al Tesorero Único de Campaña del Sujeto Político Partido Renovador Institucional Acción Nacional, PRIAN, Listas 7, señor José Luis Murillo Sánchez, que representó a las Dignidades de Asambleístas Provinciales y Alcaldes del Cantón Pangua y La Maná; del Tesorero Único de Campaña del Sujeto Político Alianza Movimiento Acuerdo Nacional MANA, Partido Social Cristiano, Movimiento Alternativa Progresista, CNF, señor Ángel Patricio Dávila Zurita, que representó a las dignidades de Asambleístas Provinciales; del Tesorero Único de Campaña del Sujeto Político Movimiento Acuerdo Nacional, MANA, señor Ángel Patricio Dávila Zurita, que representó a las dignidades de Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Salcedo y La Maná; y de la Tesorera Única de Campaña del Sujeto Político Alianza Movimiento Red, Ética y Democracia, Movimiento Popular Democrático, señora María de Lourdes Robles Méndez, que representó a las dignidades de Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pangua, en razón de que no han presentado las cuentas de campaña dentro del plazo de ley.

Mediante Resolución PLE-CNE-9-25-8-2009, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en base a lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, resolvió conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que no presentaron las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la publicación de la resolución antes citada.

La publicación fue efectuada el día sábado 29 de Agosto de 2009, en los diarios El Comercio, El Universo y La Hora.

Con estos antecedentes el Director de la Delegación de la Provincia de Cotopaxi del C.N.E., mediante oficio No.481-CNE-DC-C-2009, ha enviado el informe respectivo al Pleno del Consejo Nacional Electoral.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO

Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano
Telf.: 593 2 457 101 / 2 457 110
www.cne.gov.ec

Fecha: 15-10-2009
Hora: 15:47
Recibido por: Pilar Bustos
Firma:

0000020



PRESIDENCIA



adjuntando el expediente correspondiente, mismo que se procede a enviar al Tribunal Contencioso Electoral, con la finalidad de que se sirva continuar con el trámite que corresponda conforme a ley.

Atentamente,

Lcdo. Omar Simon Campaña

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Adjunto: Expediente en 20 Fojas Útiles.

NOTIFICACIÓN No. 0003303

PARA: SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y CONSEJERAS /O
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTORA FINANCIERA
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

DE: SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 27 de agosto del 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 25 de agosto del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-9-25-8-2009

"Visto el oficio No.1510-DFFP-CNE-2009, de 25 de agosto del 2009, del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, dispone al Director de Comunicación Social, publique en los diarios El Comercio, El Universo y La Hora de circulación nacional, el siguiente comunicado:

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 3 establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral es controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos; y, al mismo tiempo en el numeral 6 se le faculta a este Organismo, a reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición, facultó a los órganos de la Función Electoral para que apliquen todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la Constitución de la República del Ecuador y contribuya al cumplimiento del proceso electoral;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido

	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE	DFFP
Fecha:	27/08/09.
Hora:	11:25
Recibido por:	Francisco
RECIBIDO	

el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral y que presentará los mismos ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibídem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento;

Que, el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales

RESUELVE

Conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que no han presentado las cuentas de campaña de las dignidades que se eligieron el 26 de abril de 2009, el plazo máximo de quince días, contados a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral del C.N.E. que corresponda.

Se recuerda, además, a los Tesoreros Únicos de Campaña, que de no darse cumplimiento a lo señalado anteriormente, se remitirá el informe pertinente al Tribunal Contencioso Electoral para que proceda conforme a ley.

La Directora Financiera realizará las erogaciones que sean necesarias para dar cumplimiento a esta Resolución".



Secretaria General



Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los veinte y cinco días del mes de agosto del 2009.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,



Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
/nm

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO que el Sr. EDUARDO ARMENDÁRIZ VILLALVA es el representante legal del CNE.
Quito, a los 02 días del mes de MARZO del 2010.
EL DE C. E. T. G. P. O. G. N. A. L.

NOTIFICACIÓN No. 0003861

PARA: DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

DE: PROSECRETARIO

FECHA: Quito, 23 de diciembre del 2009

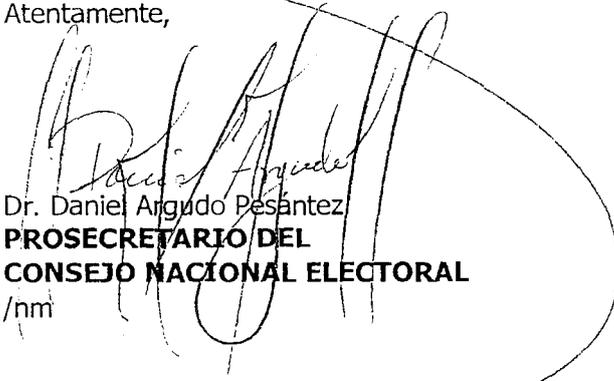
Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 22 de diciembre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-4-22-12-2009

"El Pleno del Consejo Nacional Electoral deja pendiente para una próxima sesión el tratamiento de los memorandos No. 001-DFFP-DAJ-CNE-2009, No. 003-DFFP-DAJ-CNE-2009 y No. 004-DFFP-DAJ-CNE-2009, de los Directores de Fiscalización del Financiamiento Político y de Asesoría Jurídica, relacionados con sanciones a Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en las elecciones generales 2009, disponiéndose al Director de Fiscalización del Financiamiento Político prepare los expedientes correspondientes de cada uno de los tesoreros únicos de campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, al que se adjuntará en cada caso un detalle del procedimiento que ha seguido el Consejo Nacional Electoral y/o las Delegaciones Provinciales Electorales, estableciéndose principalmente si a los tesoreros únicos de campaña que participaron el Proceso Electoral 2009, se les notificó oportunamente con las resoluciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Ley y, fundamentalmente, si se cumplió con el derecho al debido proceso".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los veinte y dos días del mes de diciembre del 2009.- lo Certifico f).- Dr. Daniel Argudo Pesántez, PROSECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,


Dr. Daniel Argudo Pesántez
**PROSECRETARIO DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
/nm

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
CNE
FECHA: 23.12.2009 HORA: 16H50
RECIBIDO POR: *Lucía* TRAMITE N°:

0000007



SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

INFORME N° 001-DAJ-DFFP-CNE-2009

Quito, 24 de noviembre de 2009

León

Señor licenciado
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Presente.-

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
FECHA: 26-11-09 HORA: 9.35
RECIBIDO POR: *Nelly* TRAMITE N°:

Señor Presidente:

En cumplimiento a la Resolución PLE-CNE-12-22-10-2009, mediante la cual el Pleno del Consejo Nacional Electoral, dispone a las Direcciones de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, analicen e informen jurídicamente, respecto a la resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la cual se resolvió devolver a este Organismo Electoral los expedientes de los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas que no presentaron las cuentas de campaña del proceso electoral 2009, a fin de que sea el Consejo Nacional Electoral quien resuelva e imponga las sanciones administrativas que correspondan; y, una vez que se ha completado los expedientes remitidos por las Delegaciones Provinciales Electorales, ponemos a su consideración y por su intermedio al Pleno de este Organismo el presente informe.

I.- ANTECEDENTES:

1.1.- El licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, mediante oficios N° 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593 y 594-P-OS-CNE-2009, todos de 6 de octubre de 2009, remitió al Tribunal Contencioso Electoral, los expedientes que hasta la fecha fueron remitidos por parte de las Delegaciones Provinciales para conocimiento del Pleno de este Organismo Electoral, expedientes correspondientes a los Tesoreros Únicos de Campaña de las distintas Organizaciones Políticas que no presentaron las cuentas de campaña del proceso electoral 2009, dentro de los plazos de ley.

1.2.- El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, resolvió disponer que a través de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, se devuelva al Consejo Nacional Electoral los expedientes que haya remitido, en relación a la omisión de los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, de presentar las cuentas de campaña en el proceso electoral 2009, a fin de que este Organismo Electoral resuelva en sede administrativa y, de ser el caso, imponga las sanciones que correspondan.

A.P.



II.- BASE NORMATIVA

1.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76 numeral 5; y, 219 numeral 3, determina:

“Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

5.- En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora”.

“Art. 219.- El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes:

3.- Controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones política y los candidatos”.

2.2.- La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus artículos 25 numeral 5, 211, 231, 288 numeral 5 y 366, dispone:

“Art. 25.- Son funciones del Consejo Nacional Electoral:

5.- Controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos y remitir los expedientes a la justicia electoral, si fuera del caso”.

“Art. 211.- El Consejo Nacional Electoral ejerce las funciones de control que en esta materia contempla la Constitución de la República y la ley.

El Consejo Nacional Electoral tiene la potestad de controlar, fiscalizar y realizar exámenes de cuentas en lo relativo al monto, origen y destino de los recursos que se utilicen en las campañas electorales...”

“Art. 231.- La presentación de cuentas la realizará la o el responsable del manejo económico de la campaña electoral, ante el órgano electoral competente. En los casos en que se participe exclusivamente en elecciones de carácter seccional el responsable del manejo económico de la campaña electoral realizará la presentación de cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o su delegado, quien procederá a su examen y juzgamiento. Los órganos electorales vigilarán que las cuentas se presenten en los plazos previstos y con todos los documentos que los justifiquen”.

examinar, resolver y juzgar, respecto a las cuentas de campaña electoral que presenten los responsables económicos de cada organización política, sobre el monto origen y destino de los recursos que utilicen la organizaciones políticas en las campañas electorales; y, si es del caso imponer sanciones en sede administrativa a los responsables económicos y/o órganos directivos, candidatos y candidatas, que no presentaron sus cuentas de acuerdo a los plazos previstos en la Ley.

3.2.- La Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, normativa vigente durante todo el proceso Elecciones Generales 2009, establece que los responsables económicos de las distintas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos tenían el plazo de 120 días contados a partir del cumplimiento del acto de sufragio y posteriormente un plazo adicional de 15 días, para que presenten ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones, la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, sin embargo fenecidos dichos plazos, existieron responsables del manejo económico de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos que no presentaron ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones, la liquidación de cuentas de los mencionados procesos electorarios, motivo por el cual deberían ser sancionados de conformidad a la ley.

3.3.- El Pleno del Consejo Nacional Electoral, en base a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, mediante sendas resoluciones, conminó a los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatos y candidatas, para que en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación, presenten ante este Organismo Electoral y/o sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña que no fueron presentadas por sus respectivos responsables económicos dentro de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, pese a lo cual, existieron representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatos y candidatas que no presentaron ante los Organismos Electorales correspondientes dichas cuentas, por lo que estarían incurriendo en la sanción prevista en la ley.

3.4.- Este Organismo Electoral, en uso de sus facultades constitucionales y legales, tiene la competencia para sancionar administrativamente a todos los responsables económicos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos que dentro de los plazos de ley y pese a ver sido debidamente notificados, no presentaron ante este Consejo Electoral y su respectivas Delegaciones la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009.

Para la imposición de las sanciones administrativas respectivas, se debe señalar que existe un conflicto de aplicación de normas de una ley posterior (Código de la Democracia) con otra anterior (Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral), por lo que, debemos tomar en cuenta la Regla para conflicto de Ley, establecida en el artículo 7 numeral 20 del Código Civil, el cual

“Art. 288.- Serán sancionados con multa de veinte remuneraciones mensuales básicas unificadas y la suspensión de los derechos políticos o de participación por cuatro años:

5.- Quien no proporcione la información solicitada por el organismo electoral competente”

“Art. 366.- El control de la actividad económica financiera de los partidos políticos, así como el control del gasto electoral de las organizaciones políticas corresponderá exclusivamente al Consejo Nacional Electoral.

2.3.- La Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, normativa vigente durante el proceso electoral 2009, en sus artículos 29 y 33, señala:

“Art. 29.- En el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, con intervención de un contador público federado, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral presentando para ello un balance consolidado, la determinación de los montos correspondientes y el listado de contribuyentes con los justificativos que esta ley prevé...//...Una vez cumplido lo determinado en los incisos precedentes se presentará ante el organismo electoral competente para dictamen correspondiente, según lo determinado en esta Ley en un plazo de treinta días adicionales.

“Art. 33.- Fenecido dicho plazo, a los responsables del manejo económico que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años...”

2.4.- El Código Civil, en su artículo 7 numeral 20, determina:

“Art. 7.- La ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo; y en conflicto de una ley posterior con otra anterior, se observarán las reglas siguientes:

20.- Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios, prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deban empezar a regir. Pero los términos que hubieren comenzado a correr, y las actuaciones y diligencias que ya estuvieren comenzadas, se regirán por la ley que estuvo entonces vigente”

III. ANALISIS

3.1.- El Consejo Nacional Electoral, conforme lo determina la Constitución, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, normativa vigente para el proceso Elecciones Generales 2009; y, a la resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, Tribunal Contencioso Electoral, es el Organismo competente para conocer,

estipula que en caso de conflicto entre una ley posterior con otra anterior, prevalecerá la normativa que estuvo vigente cuando los términos y plazos dentro de la sustanciación de los juicios habían empezado a correr y las actuaciones y diligencias ya habían comenzado, en el presente caso los plazos para la presentación de cuentas de campaña, así como para su examen y juzgamiento comenzaron a decurrir desde el 26 de abril y 14 de junio de 2009 respectivamente, es así que, la normativa que debería aplicarse es la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, ya que en la misma se establecían los plazos, actuaciones y diligencias para la presentación de la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009 a más de ser la norma que estuvo vigente y a la cual se enmarcaron los sujetos políticos durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, por tanto, la sanción a imponer a todos los responsables económicos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos que no hubieren presentado la respectiva liquidación económica de las cuentas de campaña de dichos procesos electorarios, debería ser la prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la cual para el caso de los Responsables Económicos o Tesoreros Únicos de Campaña, es la pérdida de los derechos políticos por dos años y para el caso de los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, la prohibición de tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral.

IV. CRITERIO

En virtud de la base normativa, al análisis que precede y a lo determinado en la resolución emitida por el Tribunal Contencioso Electoral, las Direcciones de Asesoría Jurídica y de Fiscalización del Financiamiento Político, son del criterio que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, tiene competencia para sancionar en sede administrativa a los responsables económicos o Tesoreros Únicos de Campaña de los distintos sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas y candidatas y candidatos que dentro de los plazos establecidos en la ley, no hubieren presentado ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones, la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, la sanción a imponerse debería ser la prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la cual para el caso de los Responsables Económicos o Tesoreros Únicos de Campaña, es la pérdida de los derechos políticos por dos años y para el caso de los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, la prohibición de tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, amparado en lo dispuesto en el artículo 7 numeral 20 del Código Civil.

Cabe indicar, que la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral en el presente caso, servirá como base para informar e imponer las sanciones, de ser el caso, a los Tesoreros Únicos de Campaña, así como a los representantes de

los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatos y candidatas, que dentro del plazo de de ley no presentaren ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones, la liquidación económica de las cuentas de campaña del Proceso Elecciones Generales 2009.

Al presente informe nos permitimos adjuntar el listado de los Tesoreros Únicos de Campaña, que en los plazos establecidos en la ley no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña del Proceso de Elecciones Generales 2009, listado que ha sido debidamente depurado por parte de las dos Direcciones en base a la información entregada por las Delegaciones Provinciales Electorales del país.

El Pleno del Consejo Nacional Electoral deberá disponer al señor Secretario General de este Organismo Electoral, notifique a todos los Tesoreros Únicos de Campaña, con la resolución que se adopte en el presente caso, a fin de que surtan los efectos legales.

En estos términos dejamos consignado el criterio sobre el presente caso, sin perjuicio del que pudiera tener usted Señor Presidente, así como las señoritas Consejeras y los señores Consejeros de este Organismo Electoral.

Atentamente,

Ab. Alex Guerra Troya
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO



NOTIFICACIÓN No. 0000764

PARA: SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y
CONSEJERAS /O DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

DE: SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 30 de noviembre del 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 26 de noviembre del 2009, adoptó la Resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-4-26-11-2009

“EI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	
CNE	DFFP
Fecha:	2/10/2009
Hora:	9:36
Recibido por:	<i>[Signature]</i>
RECIBIDO	

Que, de conformidad con los artículos 217 y 219 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, es una institución de derecho público, con jurisdicción nacional que goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia, que entre otras funciones tiene competencia para controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones política y los candidatos;

Que, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 25 numeral 5, establece como función del Consejo Nacional Electoral, controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos, norma concordante con lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley ibídem, el cual faculta al Consejo Nacional Electoral o a sus Delegaciones a sancionar en sede administrativa a los responsables del manejo económico y a los representantes de los órganos directivos, que dentro del plazo previsto en la ley, no hubieren presentado las cuentas de campaña;

Que, los Tesoreros Únicos de Campaña o responsables económicos de los sujetos políticos, dentro del plazo previsto en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, deben presentar ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales, la

liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral Elecciones Generales 2009;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y Propaganda Electoral, vigente durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, prescribe que fenecido el plazo a los responsables económicos que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos y conminará a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos para que presenten en el plazo de 15 días adicionales. De no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, el artículo 288 numeral 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que, serán sancionados con multa de veinte remuneraciones mensuales unificadas y la suspensión de los derechos políticos por cuatro años, quienes no proporcionen la información solicitada por el organismo electoral competente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 numeral 5, establece que, en caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora;

Que, el Código Civil, en su artículo 7 numeral 20, determina que, en caso de existir conflicto de aplicación de una ley posterior con otra anterior, prevalecerá la normativa que estuvo vigente cuando los términos y plazos dentro de la sustanciación de los juicios habían empezado a correr y las actuaciones y diligencias ya habían comenzado;

Que, al ser la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la normativa con la cual empezaron a correr los plazos, actuaciones y diligencias para la presentación de la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, y bajo la cual se rigieron los sujetos políticos durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, es la aplicable para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos y a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos y candidatas, que no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña, dentro del plazo previsto en la ley, más aun, si se considera que este es el cuerpo legal que contiene la sanción menos rigurosa y más favorable al infractor;

Que, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PNE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, determina que el Consejo Nacional Electoral, es el órgano competente para resolver en sede administrativa; y, de ser el caso, imponer las sanciones que correspondan, a los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas y representantes de los organismos directivos, que no presentaron las cuentas de campaña del Proceso Electoral 2009; y,

Que, los Directores de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, presentaron ante el Pleno de este Organismo Electoral el informe No. 001-DAJ-DFFP-CNE-2009 de 24 de noviembre de 2009, mediante el cual dan a conocer que, el Consejo Nacional Electoral tiene la atribución y la competencia para imponer las sanciones a los Tesoreros Únicos de Campaña, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que dentro de los plazos establecidos en la Ley, no hubieren presentado ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones, la liquidación económica de las cuentas de campaña electoral del proceso eleccionario Elecciones generales 2009, así como también se establece que, la sanción a imponerse es la prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, considerando lo prescrito en el artículo 76 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, y lo dispuesto en el artículo 7 numeral 20 del Código Civil.

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

1.- Acoger el informe No. 001-DAJ-DFFP-CNE-2009 de 24 de noviembre de 2009, de los Directores de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, y en consecuencia se determina que el Consejo Nacional Electoral tiene la competencia constitucional y legal para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o responsables económicos de los sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que dentro de los plazos establecidos en la ley no hubieren presentado ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones Provinciales Electorales, la liquidación de cuentas de campaña del proceso Elecciones Generales 2009, con la sanción prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.

2.- Disponer al Director de Fiscalización del Financiamiento Político, presente ante el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el informe de juzgamiento de cada uno de los Tesoreros Únicos de Campaña o responsables económicos de los sujetos políticos, que dentro del plazo previsto en la ley no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso Elecciones Generales 2009, con el proyecto de resolución pertinente.

3.- Disponer a los Directores de Fiscalización del Financiamiento Político y Asesoría Jurídica, presenten al Pleno del Organismo, los informes de juzgamiento de campaña de los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que siendo conminados no presentaron las cuentas de campaña del Proceso Elecciones Generales 2009, con el proyecto de resolución pertinente.

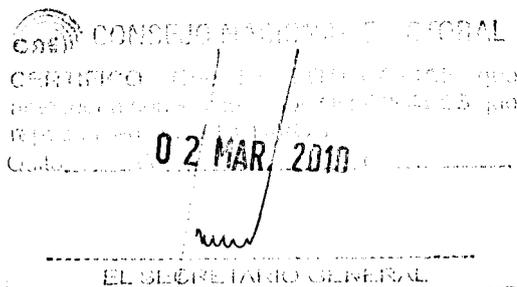
4.- Disponer a los Directores de Fiscalización del Financiamiento Político y de Asesoría Jurídica, presenten al Pleno de este Consejo, el listado de los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que hasta la presente fecha no hubieren sido conminados para presentar la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso Elecciones Generales 2009, a fin de que el Secretario General de este Organismo proceda a notificarlos para que surtan los efectos legales, de esta manera cumplir con lo que determina el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral”.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los veintiséis días del mes de noviembre del 2009.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,


Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

/ma



MEMORANDO N° 001-DFFP-DAJ-CNE-2009

PARA: Soc. Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DE: Dr. Carlos Pérez Herrera
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

ASUNTO: Tesoreros Únicos de Campaña a ser sancionados por la no presentación de Cuentas de Campaña Electoral

FECHA: 07 de Diciembre de 2009

En cumplimiento a la Resolución PLE-CNE-4-26-11-2009 de 26 de Noviembre de 2009, nos permitimos poner en su consideración y por su digno intermedio al Pleno de este Organismo el presente informe:

1.- ANTECEDENTES

1.1.- El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, dispuso que a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se devuelva al Consejo Nacional Electoral los expedientes que haya remitido, en relación a la omisión de los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, de presentar las cuentas de campaña en el proceso electoral 2009, a fin de que este Organismo Electoral resuelva en sede administrativa y, de ser el caso, imponga las sanciones que correspondan.

1.2.- Con Resolución PLE-CNE-4-26-11-2009 de 26 de Noviembre de 2009, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió acoger el informe No. 001-DAJ-DFFP-CNE-2009, y en consecuencia se determinó que el Consejo Nacional Electoral tiene la competencia constitucional y legal para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o responsables económicos de los sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que dentro de los plazos establecidos en la ley no hubieren presentado ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones Provinciales Electorales, la liquidación de cuentas de campaña del proceso Elecciones Generales 2009, con la sanción prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.

1.3.- Mediante informe conjunto No. 001-DAJ-DFFP-CNE-2009, se presentó el listado depurado de los Tesoreros Únicos de Campaña, que en los plazos establecidos en la ley no presentaron la liquidación de las cuentas de campaña del Proceso Electoral 2009, en base a la información que hasta esa fecha habían reportado y entregado las Delegaciones Provinciales Electorales

2.- ANÁLISIS

2.1.- El artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos y los presentará ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales.

2.2.- Los Tesoreros Únicos de Campaña debieron haber presentado los expedientes respectivos de conformidad con el Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, que en la parte pertinente dispone lo siguiente:

Art. 5.- El Tesorero Único de Campaña, legalmente acreditado en el Consejo Nacional Electoral y/o en las Delegaciones Provinciales presentará una sola contabilidad

Art. 6.- "El Tesorero Único de Campaña legalmente acreditado en el Consejo Nacional Electoral y/o en las Delegaciones Provinciales Electorales, presentará el expediente de cuentas, según el caso, en un plazo máximo de 30 días posteriores al plazo estipulado para la liquidación de cuentas de campaña"...

Art. 11.- El Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleaístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio".

2.3.- En el proceso electoral 2009 existieron dos fechas de sufragio, la primera fue el 26 de abril de 2009, en la que se eligieron Binomio Presidencial, Asambleaístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales Urbano y Rurales; y la segunda el 14 de junio de 2009, en la que se eligieron Parlamentarios Andinos y Miembros de las Juntas Parroquiales Rurales.

2.4.- El artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibídem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento.

2.5.- Mediante Resolución PLE-CNE-9-25-8-2009 el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que no han presentado las cuentas de campaña de las dignidades que se eligieron el 26 de abril de 2009, el plazo máximo de quince días, a partir de la publicación de esa resolución, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral del C.N.E. que corresponda.

2.6.- El artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral indica: "Fenecido dicho plazo, a los responsables del manejo económico que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años y conminará a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos para que presenten las cuentas en el plazo de 15 días adicionales. De no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar."

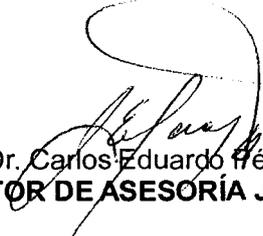
2.7.- En base a los informes enviados por las diferentes Delegaciones Provinciales Electorales y en aplicación al artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante sendas Resoluciones conminó a órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos para que presenten las cuentas en el plazo de 15 días adicionales.

3.- RECOMENDACIONES

3.1.- Por lo expuesto se recomienda al Pleno del Consejo Nacional Electoral que de acuerdo a lo que dispone el artículo 33 de Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, se sancione con la pérdida de los derechos políticos por dos años a los Tesoreros y Tesoreras Únicas de Campaña que no han presentado las respectivas cuentas del proceso electoral 2009, cuyo listado se adjunta, cabe mencionar que en éste caso los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos ya fueron conminados para que presenten las cuentas en el plazo de 15 días adicionales:

3.2.- Además se recomienda disponer que el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, proceda a notificar con la resolución que se adopte en el presente caso, a todos los Tesoreros Únicos de Campaña que no presentaron las cuentas en el plazo previsto, a fin de que surtan los efectos legales, para lo cual nos permitimos adjuntar un formato de resolución.

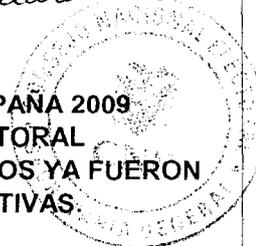
Atentamente,


Dr. Carlos Eduardo Pérez
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA


Dr. Fabricio Córdor Paucar
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO**

Adjunto: Listado de Tesoreras y Tesoreros Únicos de Campaña y Proyecto de Resolución.

**TESOREROS ÚNICOS DE CAMPAÑA QUE NO PRESENTARON CUENTAS DE CAMPAÑA 2009
Y QUE SALVO MEJOR CRITERIO DEL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DEBERÍAN SER SANCIONADOS Y QUE LOS REPRESENTANTES LEGALES Y CANDIDATOS YA FUERON
NOTIFICADOS PARA QUE PRESENTEN LAS CUENTAS DE CAMPAÑA RESPECTIVAS.**



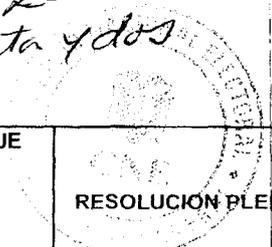
DELEGACIÓN	No.	NOMBRE TESORERO	SUJETO POLITICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ	RESOLUCION PLENO
PROVINCIAL ELECTORAL		ÚNICO DE CAMPAÑA			
AZUAY	1	Luis Eduardo Ortiz Pérez	Alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Movimiento Igualdad y movimiento Bolivariano Alfarista, Listas 24,82,86.	Alcalde y Concejal Urbano del Cantón Camilo Ponce Enriquez	PLE-CNE-13-17-9-2009
BOLIVAR	2	Jose Luis Murillo Sanchez	PRIAN, Listas 7	Asambleistas Provinciales; Prefecto y Viceprefecto; Alcaldes Municipales de: Guaranda, San Miguel, Chillanes, Echeandía, Caluma, Las Naves; Concejales Urbanos de: Guaranda y Las Naves, y Concejales Rurales de Guaranda.	PLE-CNE-12-15-10-2009
CARCHI	3	José Luis Murillo Sánchez	PRIAN, Listas 7	Asambleistas Provinciales; Prefecto y Viceprefecto; Alcalde del Cantón Bolívar, Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Tulcán y Bolívar.	PLE-CNE-13-22-9-2009
CHIMBORAZO	4	Sonya Graciela Lozano Sánchez.	Alianza PSC Y PRE Listas 6-10	Concejales Urbanos del Cantón Riobamba.	PLE-CNE-14-22-9-2009
	5	Lucy Jhosely Paredes López	Tierra Fértil, Listas 39	Asambleistas Provinciales; Prefecto; Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Riobamba.	PLE-CNE-14-22-9-2009
COTOPAXI	6	José Luis Murillo Sánchez.	PRIAN, Listas 7	Asambleistas Provinciales y Alcaldes Municipales de Pangua y La Maná.	PLE-CNE-7-29-9-2009
	7	Ángel Patricio Dávila Zurita	Movimiento Acuerdo Nacional MANA.	Concejales Urbanos y Rurales de los cantones Salcedo y La Maná.	PLE-CNE-7-29-9-2009
	8	Ángel Patricio Dávila Zurita	Alianza Movimiento Acuerdo Nacional Mana, Partido Social Cristiano y Movimiento Alternativa Progresista CNF.	Asambleistas Provinciales.	PLE-CNE-7-29-9-2009
	9	María de Lourdes Robles Méndez	Alianza Movimiento Red Etica y Democracia y Movimiento Popular Democrático.	Alcalde Municipal de Pangua y Concejales Urbanos y Rurales del cantón Pangua.	PLE-CNE-7-29-9-2009
GALAPAGOS	10	Delia Yadira Vásquez Monserrate	Sociedad Patriótica Listas 3	Concejales del Cantón San Cristobal.	PLE-CNE-8-29-9-2009 PLE-CNE-5-20-10-2009
	11	Gladys Gómez Valladares	Socialista Frente Amplio	Concejales del Cantón San Cristobal.	PLE-CNE-8-29-9-2009 PLE-CNE-5-20-10-2009
	12	Jesus del Carmen Porras Cruz	Vanguardia Insular Ecuatoriana de Galápagos	Concejales del Canton San Cristobal.	PLE-CNE-8-29-9-2009 PLE-CNE-5-20-10-2009



DELEGACION	No.	NOMBRE TESORERO	SUJETO POLITICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ	RESOLUCION PLENO
PROVINCIAL					
ELECTORAL		ÚNICO DE CAMPAÑA			
GUAYAS	13	María Mercedes Vélez Intriago	Alianza Unión Demócrata Cristiana, Fuerza Guayas, Listas 5-61	Prefecto y Viceprefecto	PLE-CNE-16-6-10-2009
	14	José Manuel Blum Andrade	Alianza Partido Roldosista Ecuatoriano, Triunfo Mil, Listas 100-155	Prefecto y Viceprefecto	PLE-CNE-16-6-10-2009
	15	Marco Walter Ricaurte Luzuriaga	Movimiento de Acuerdo Nacional, MANA, Listas 14	Alcalde del Cantón Guayaquil	PLE-CNE-16-6-10-2009
	16	Héctor Javier Mendoza Carrión	Movimiento Conciliación Nacional, Listas 25	Alcalde y Concejales Urbanos del Cantón Durán	PLE-CNE-16-6-10-2009
	17	Teófilo Alberto Dick Zambrano	Movimiento Lealtad, Igualdad y Desarrollo, Listas 71	Prefecto y Viceprefecto; Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Guayaquil; y Alcalde y Concejales Urbanos del Cantón Durán.	PLE-CNE-16-6-10-2009
	18	Teófilo Alberto Dick Zambrano	Alianza Movimiento Lealtad, Igualdad y Desarrollo- Partido Socialista Frente Amplio, Listas 71-17	Alcalde del Cantón Guayaquil	PLE-CNE-16-6-10-2009
	19	Jaime Ivan Rivadeneira Salvador	Movimiento de Integración y Transformación Social, Listas 151	Asambleístas Provinciales	PLE-CNE-16-6-10-2009
	20	Edith Marlene Martínez Alarcón	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Alcalde y Concejales Urbanos del Cantón Durán	PLE-CNE-16-6-10-2009
IMBABURA	21	Jose Luis Murillo Sanchez.	Prian Listas 7	Asambleístas Provinciales, Prefecto Viceprefecto y Alcaldes de los Cantones: Otavalo, Ibarra, Urcuqui y Pimampiro.	PLE-CNE-4-29-9-2009
LOJA	22	Jose Luis Murillo Sanchez	PRIAN, Listas 7	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto, y Alcaldes de los Cantones: Quilanga, Espindola, Loja, Paltas y Celica.	PLE-CNE-15-6-10-2009
LOS RIOS	23	Dioselina María Cedeño Sotomayor	Partido Una Nueva Opción, UNO.	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto; Alcaldes de los Cantones: Baba y Vincos; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Baba y Vincos.	PLE-CNE-12-6-10-2009 PLE-CNE-13-20-10-2009
	24	Roxana Isabel Tigreiro Castillo	Movimiento Tierra Fertil, Lista 39	Asambleístas Provinciales; Alcalde del Cantón Montalvo y Concejales Urbanos del Cantón Montalvo.	PLE-CNE-12-6-10-2009 PLE-CNE-13-20-10-2009
NAPO	25	José Luis Murillo Sánchez	PRIAN, Listas 7	Asambleístas Provinciales y Alcaldes de los Cantones Tena y El Chaco.	PLE-CNE-5-29-9-2009
ORELLANA	26	José Luis Murillo Sánchez	PRIAN, Listas 7	Asambleístas Provinciales; Prefecto y Viceprefecto; y Alcalde del Cantón Joya de los Tschas.	PLE-CNE-12-22-9-2009

0000015

- 42 -
Cuarenta y dos



DELEGACIÓN	No.	NOMBRE	TESORERO	SUJETO POLITICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ	RESOLUCION PLEN
PROVINCIAL ELECTORAL PICHINCHA	27	Marcos Alexander Silva Osorio.		Movimiento Triunfo Mil Listas 155.	Asambleístas Provinciales y Concejales Urbanos del Cantón Quito	PLE-CNE-9-29-9-2009
	28	Rosario del Carmen Trujillo Espinosa		Partido Roldosista Ecuatoriano Listas 10.	Asambleístas Provinciales, Alcalde del cantón Quito, Concejales Urbanos y Rurales del cantón Quito.	PLE-CNE-9-29-9-2009
SANTA ELENA	29	Hugo Damián Muñoz Lainez		PRE, Listas 10	Asambleístas Provinciales; Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Santa Elena.	PLE-CNE-10-6-10-2009
	30	Gilberto Ramón Yagual de la Cruz		MOVIMIENTO BLANCO ECUATORIANO, Listas 38	Asambleístas Provinciales; Alcalde del Cantón Salinas y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Salinas.	PLE-CNE-10-6-10-2009
	31	Eudoro Salomón Brito Loyola.		MOVIMIENTO TRIUNFO MIL, Listas 155	Asambleístas Provinciales, Alcalde del Cantón Salinas y Concejales Urbanos del Cantón Salinas	PLE-CNE-10-6-10-2009
SUCUMBIOS	32	José Luis Murillo Sánchez		PRIAN, Listas 7	Asambleístas Provinciales	PLE-CNE-13-6-10-2009
TUNGURAHUA	33	Martha Cecilia Quillagana Malusin.		Movimiento Ciudadanos Pelileños Baluartes del Coraje, Listas 74	Alcalde Municipal, Concejales Urbanos y Rurales del cantón Pelileo.	PLE-CNE-6-29-9-2009
ZAMORA CHINCHIPE	34	José Luis Murillo Sánchez.		PRIAN, Listas 7	Asambleístas Provinciales	PLE-CNE-22-22-9-2009
EL ORO	35	Agapito Heriberto Vargas Cabrera.		Movimiento Acuerdo Nacional MANA, Listas 14	Alcalde del Cantón Machala y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Machala.	PLE-CNE-17-6-10-2009
	36	Hugo Alfredo Reyes Suárez		Movimiento Plurinacional Pachakutik, Listas 18	Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Machala	PLE-CNE-17-6-10-2009
	37	José María Bravo Romero		Movimiento Revolucionario Balsense, Listas 62	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Balsas	PLE-CNE-17-6-10-2009
	38	Magdalena del Pilar Chato Nagua		Movimiento Cambio Chillana, Listas 77	Alcalde y Concejales Urbanos del Cantón Chilla	PLE-CNE-17-6-10-2009
	39	Gina Anabell Jungal Feijoó		Movimiento de los Trabajadores Listas 90.	Asambleístas Provinciales; y Concejales Urbanos del cantón Machala.	PLE-CNE-17-6-10-2009



Para conocimiento del Sr. [illegible]

**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**

MEMORANDO Nº 012-DFFP-CNE-2010



PARA: Soc. Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DE: Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

ASUNTO: Tesorera Única de Campaña, señora María de Lourdes Robles Méndez registrada en la Delegación Provincial de Cotopaxi, a ser sancionada por la no presentación de Cuentas de Campaña del Proceso Electoral 2009.

FECHA: 14 de Enero de 2010

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución PLE-CNE-4-22-12-2009, mediante la cual me disponen que ... prepare los expedientes correspondientes de cada uno de los tesoreros únicos de campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, al que se adjuntará en cada caso un detalle del procedimiento que ha seguido el Consejo Nacional Electoral y/o las Delegaciones Provinciales Electorales, estableciéndose principalmente si a los tesoreros únicos de campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, se les notificó oportunamente con las resoluciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Ley y fundamentalmente, si se cumplió con el derecho al debido proceso, me permito informar lo siguiente:

La señora María de Lourdes Robles Méndez, fue registrada como Tesorera Única de Campaña en la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, y no presentó las cuentas de campaña de las dignidades a las que representó, de acuerdo al siguiente detalle:

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	NOMBRE DEL TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLITICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
COTOPAXI	María de Lourdes Robles Méndez	Alianza Movimiento Red, Ética y Democracia y Movimiento Popular Democrático.	Alcalde Municipal de Pangua y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pangua.

Los artículos 5, 6, 10 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, disponen la forma y plazos para que los tesoreros únicos de campaña presenten las cuentas de campaña para el proceso electoral efectuado el 26 de abril y 14 de junio de 2009.

En el siguiente cuadro se indica las fechas en las que la Tesorera, debió presentar las cuentas de campaña y la notificación respectiva:

Elección	26 de Abril de 2009
Fecha máxima de liquidación de las cuentas de campaña	25 de Julio de 2009
Fecha en la que debió presentar las cuentas de campaña ante la Delegación Provincial del CNE	24 de Agosto de 2009
Fecha de notificación, a través de la prensa escrita, de la Resolución PLE-CNE-9-25-8-2009, mediante la cual se concedió a los Tesoreros Únicos de Campaña 15 días para que presenten las cuentas de campaña ante el Consejo Nacional Electoral o Delegaciones Provinciales Electorales, según corresponda.	29 de Agosto de 2009
Fecha máxima de presentación de cuentas de campaña después de la notificación	13 de Septiembre de 2009



**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**



Es importante señalar también que toda la información relativa a los plazos y forma de presentación de los expedientes con las cuentas de campaña del proceso electoral 2009, estaba y continúa publicada en el portal Web del Consejo Nacional Electoral.

Mediante resolución PLE-CNE-7-29-9-2009, el pleno del Consejo Nacional Electoral en base al informe enviado por la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi y en aplicación al artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, dispuso que el Director de la Delegación Provincial antes mencionada haga conocer al representante legal de la Alianza Movimiento Red, Ética y Democracia y Movimiento Popular Democrático, candidatas y candidatos que se les conmina para que presenten las cuentas de campaña, en el plazo de 15 días adicionales.

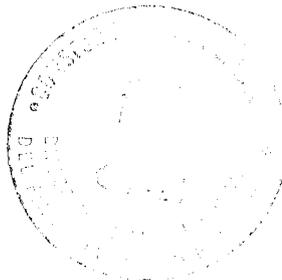
RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto salvo su mejor criterio se considera que el Consejo Nacional Electoral y las Delegaciones Provinciales Electorales, dentro de la tramitación de los expedientes de los Tesoreros Únicos de Campaña, han asegurado el derecho del debido proceso y no han omitido solemnidades sustanciales que puedan influir en su resolución final, motivo por el cual me permito sugerir, a las señoritas Consejeras y señores Consejeros, que de acuerdo a lo que dispone el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral y a la resolución PLE-CNE-4-26-11-2009, se sancione a la señora María de Lourdes Robles Méndez, Tesorera Única de Campaña, con la pérdida de los derechos políticos por dos años, ya que no ha presentado las respectivas cuentas de campaña electoral de las dignidades a las que representó, en los plazos determinados en los artículos 29 y 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, y artículos 5,6,10 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009.

En el caso de que la recomendación anteriormente citada, sea acogida, me permito adjuntar el proyecto de resolución, mismo que fue remitido con el memorando No. 001-DFFP-DAJ-2009, así también se remite el expediente respectivo.

Atentamente,

Dr. Fabricio Córdor Paucar
**DIRECTOR DE FISCALIZACION
DEL FINANCIAMIENTO POLITICO**



Adjunto: Expediente en 42 fojas y Proyecto de Resolución.



Secretaría General



OFICIO No. 000258

Quito, 9 de febrero del 2010

Señora

María de Lourdes Robles Méndez

TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA DE LA ALIANZA MOVIMIENTO RED, ÉTICA Y DEMOCRACIA, MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRÁTICO, LISTAS 29-15

Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 4 de febrero del 2010, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-8-4-2-2010

"EI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los artículos 217 y 219 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, es una institución de derecho público, con jurisdicción nacional que goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia, que entre otras funciones tiene competencia para controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Los órganos de la Función Electoral aplicarán todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la presente normativa y contribuya al cumplimiento del proceso electoral. Dicha aplicación se extiende a las sanciones por faltas, violaciones o delitos contra lo preceptuado. Si es necesario, podrán también, en el ámbito de sus competencias, dictar las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional";

Que, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 25 numeral 5, establece como función del Consejo Nacional Electoral, controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos, norma concordante con lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley ibidem, que faculta al Consejo Nacional Electoral o a sus Delegaciones a sancionar en sede administrativa a los responsables del manejo económico y a los representantes de los órganos directivos, que dentro del plazo previsto en la ley, no hubieren presentado las cuentas de campaña;

Que, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, determina que el Consejo Nacional Electoral, es el órgano competente para resolver en sede administrativa; y, de ser el caso, imponer las sanciones que correspondan, a

los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, que no presentaron las cuentas de campaña del Proceso Electoral 2009;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución PLE-CNE-4-26-11-2009, aprobó el informe N° 001-DAJ-DFFP-CNE-2009, de 24 de noviembre de 2009, de los Directores de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, ratificando su competencia constitucional y legal para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos de los sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que dentro de los plazos establecidos, no presentaron ante este Organismo Electoral o sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral Elecciones Generales 2009, con la sanción prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral;

Que, los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos de los sujetos políticos, dentro del plazo previsto en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, deben presentar ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral Elecciones Generales 2009;

Que, los artículos 5, 6, 10 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, expedido por el Consejo Nacional Electoral, establecen la forma y plazos para que los Tesoreros Únicos de Campaña o responsables económicos presenten las cuentas de campaña de los procesos electorales efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009;

Que, fenecidos los plazos establecidos en la ley, reglamentos e instructivos, existen responsables económicos de los sujetos políticos, que no presentaron ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales Electorales, las cuentas de campaña de los procesos electorales efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y Propaganda Electoral, mediante resolución PLE-CNE-9-25-8-2009, resolvió conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña de los sujetos políticos el plazo de 15 días adicionales para que presenten las liquidaciones de sus cuentas ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones Provinciales, para lo cual fueron legal y debidamente notificados;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral dispone: "Fenecido dicho plazo, a los responsables del manejo económico que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años y conminará a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos para que presenten las cuentas en el plazo de 15 días adicionales. De no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar";

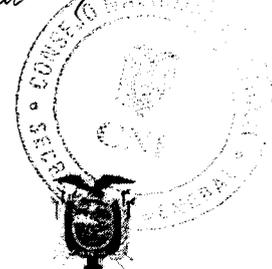
Que, el numeral 5 del artículo 288 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que, serán sancionados con multa de veinte remuneraciones mensuales unificadas y la suspensión de los derechos políticos por cuatro años, quienes no proporcionen la información solicitada por el Organismo Electoral competente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 numeral 5, establece que, en caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la



Secretaría General

70
Cuarenta y Seis



REPÚBLICA DEL ECUADOR

infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora;

Que, el Código Civil, en su artículo 7 numeral 20, determina que, en caso de existir conflicto de aplicación de una ley posterior con otra anterior, prevalecerá la normativa que estuvo vigente cuando los términos y plazos dentro de la sustanciación de los juicios habían empezado a correr y las actuaciones y diligencias ya habían comenzado;

Que, al ser la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la normativa bajo la cual empezaron a correr los plazos, actuaciones y diligencias para la presentación de la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, y bajo la cual se rigieron los sujetos políticos durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, esta ley es la aplicable para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos y a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatas y candidatos, que no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña, dentro del plazo previsto en la ley, tanto más que este es el cuerpo legal contiene la sanción menos rigurosa y más favorable al infractor;

Que, mediante memorandos No. 001-DFFP-DAJ-CNE-2009 y No. 003-DFFP-DAJ-CNE-2009, los Directores de Fiscalización del Financiamiento Político y de Asesoría Jurídica, hacen conocer al Pleno del Organismo varios nombres de los Tesoreros Únicos de Campaña, que en los plazos establecidos en la ley, no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso elecciones generales 2009;

Que, mediante Resolución PLE-CNE-4-22-12-2009, el Pleno del Organismo dispuso al Director de Fiscalización del Financiamiento Político prepare los expedientes correspondientes de cada uno de los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, y se adjunte en cada caso un detalle del procedimiento que ha seguido el Consejo Nacional Electoral y/o las Delegaciones Provinciales Electorales, estableciéndose principalmente si a los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, se les notificó oportunamente con las resoluciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la ley y, fundamentalmente, si se cumplió con el debido proceso; y,

Que, mediante memorando No. 012-DFFP-CNE-2010 de 14 de enero del 2010, el Director de Fiscalización del Financiamiento Político hace conocer al Pleno del Organismo que el/la señor/a **MARÍA DE LOURDES ROBLES MÉNDEZ**, con cédula de ciudadanía No. **0502658321**, Tesorero/a Único/a de Campaña de la alianza Movimiento Red, Ética y Democracia, Movimiento Popular Democrático, Listas 29-15, de las dignidades de Alcalde Municipal de Pangua y Concejales Urbanos y Rurales del cantón Pangua, de las elecciones del 26 de abril del 2009, no ha presentado las cuentas de campaña dentro del plazo establecido en la ley, y que para la tramitación del expediente de las cuentas de campaña, se le ha asegurado el derecho al debido proceso, y no se han omitido solemnidades sustanciales que puedan influir en la resolución final de esta causa.

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

1.- Acoger el informe del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, constante en memorando No. 012-DFFP-CNE-2010 de 14 de enero del 2010, y consecuentemente el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve, sancionar a el/la señor/a **MARÍA DE LOURDES ROBLES MÉNDEZ**, con cédula de ciudadanía No. **0502658321**, registrado/a en la Delegación de la provincia de Cotopaxi del C.N.E., en calidad de Tesorero/a Único/a de Campaña o Responsable

Económico de la alianza Movimiento Red, Ética y Democracia, Movimiento Popular Democrático, Listas 29-15, de las dignidades de Alcalde Municipal de Pangua y Concejales Urbanos y Rurales del cantón Pangua, de las elecciones del 26 de abril del 2009, con la pérdida de los derechos de participación o políticos por el tiempo de dos (2) años, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 33 de Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.

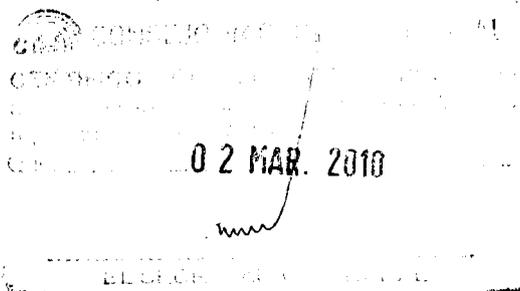
2.- Disponer al Director de la Delegación de la provincia de Cotopaxi del C.N.E., notifique con la presente resolución a el/la señor/a **MARÍA DE LOURDES ROBLES MÉNDEZ**, con cédula de ciudadanía **No. 0502658321**, Tesorero/a Único/a de Campaña o Responsable Económico de la alianza Movimiento Red, Ética y Democracia, Movimiento Popular Democrático, Listas 29-15, de las dignidades de Alcalde Municipal de Pangua y Concejales Urbanos y Rurales del cantón Pangua, de la provincia de Cotopaxi, que participaron en las elecciones del 26 de abril del 2009, para que surtan los efectos legales, sin perjuicio de que el tesorero antes citado pueda optar por el recurso que le corresponda.

3.- Ejecutoriada la presente resolución la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral notificará a la Contraloría General del Estado, Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Ministerio de Relaciones Laborales, Superintendencia de Bancos y Seguros, Directores de Sistemas Informáticos e Informática Electoral del Consejo Nacional Electoral y demás autoridades competentes".

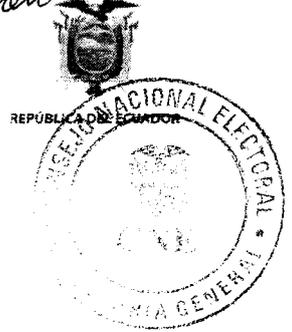
Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los cuatro días del mes de febrero del dos mil diez.- Lo Certifico.- f) doctor Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.-

Atentamente,


Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
/nm



- 47 -
Cuarenta y Siete



OFICIO No. 000260

Quito, 9 de febrero del 2010

Señor

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ALIANZA MOVIMIENTO RED, ÉTICA Y DEMOCRACIA, MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRÁTICO, LISTAS 29-15

Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 4 de febrero del 2010, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-8-4-2-2010

“EI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los artículos 217 y 219 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, es una institución de derecho público, con jurisdicción nacional que goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia, que entre otras funciones tiene competencia para controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “Los órganos de la Función Electoral aplicarán todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la presente normativa y contribuya al cumplimiento del proceso electoral. Dicha aplicación se extiende a las sanciones por faltas, violaciones o delitos contra lo preceptuado. Si es necesario, podrán también, en el ámbito de sus competencias, dictar las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional”;

Que, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 25 numeral 5, establece como función del Consejo Nacional Electoral, controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos, norma concordante con lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley ibídem, que faculta al Consejo Nacional Electoral o a sus Delegaciones a sancionar en sede administrativa a los responsables del manejo económico y a los representantes de los órganos directivos, que dentro del plazo previsto en la ley, no hubieren presentado las cuentas de campaña;

Que, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, determina que el Consejo Nacional Electoral, es el órgano competente para resolver en sede administrativa; y, de ser el caso, imponer las sanciones que correspondan, a los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, que no presentaron las cuentas de campaña del Proceso Electoral 2009;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución PLE-CNE-4-26-11-2009, aprobó el informe N° 001-DAJ-DFFP-CNE-2009, de 24 de noviembre de 2009, de los Directores de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, ratificando su competencia constitucional y legal para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos de los sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que dentro de los plazos establecidos, no presentaron ante este Organismo Electoral o sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral Elecciones Generales 2009, con la sanción prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral;

Que, los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos de los sujetos políticos, dentro del plazo previsto en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, deben presentar ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral Elecciones Generales 2009;

Que, los artículos 5, 6, 10 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, expedido por el Consejo Nacional Electoral, establecen la forma y plazos para que los Tesoreros Únicos de Campaña o responsables económicos presenten las cuentas de campaña de los procesos electorales efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009;

Que, fenecidos los plazos establecidos en la ley, reglamentos e instructivos, existen responsables económicos de los sujetos políticos, que no presentaron ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales Electorales, las cuentas de campaña de los procesos electorales efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y Propaganda Electoral, mediante resolución PLE-CNE-9-25-8-2009, resolvió conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña de los sujetos políticos el plazo de 15 días adicionales para que presenten las liquidaciones de sus cuentas ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones Provinciales, para lo cual fueron legal y debidamente notificados;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral dispone: "Fenecido dicho plazo, a los responsables del manejo económico que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años y conminará a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos para que presenten las cuentas en el plazo de 15 días adicionales. De no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar";

Que, el numeral 5 del artículo 288 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que, serán sancionados con multa de veinte remuneraciones mensuales unificadas y la suspensión de los derechos políticos por cuatro años, quienes no proporcionen la información solicitada por el Organismo Electoral competente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 numeral 5, establece que, en caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora;

Que, el Código Civil, en su artículo 7 numeral 20, determina que, en caso de existir conflicto de aplicación de una ley posterior con otra anterior, prevalecerá la normativa que estuvo vigente cuando los términos y plazos dentro de la sustanciación de los juicios habían empezado a correr y las actuaciones y diligencias ya habían comenzado;

Que, al ser la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la normativa bajo la cual empezaron a correr los plazos, actuaciones y diligencias para la presentación de la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, y bajo la cual se rigieron los sujetos políticos durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, esta ley es la aplicable para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos y a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatas y candidatos, que no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña, dentro del plazo previsto en la ley, tanto más que este es el cuerpo legal que contiene la sanción menos rigurosa y más favorable al infractor;

Que, mediante memorandos No. 001-DFFP-DAJ-CNE-2009 y No. 003-DFFP-DAJ-CNE-2009, los Directores de Fiscalización del Financiamiento Político y de Asesoría Jurídica, hacen conocer al Pleno del Organismo varios nombres de los Tesoreros Únicos de Campaña, que en los plazos establecidos en la ley, no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso elecciones generales 2009;

Que, mediante Resolución PLE-CNE-4-22-12-2009, el Pleno del Organismo dispuso al Director de Fiscalización del Financiamiento Político prepare los expedientes correspondientes de cada uno de los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, y se adjunte en cada caso un detalle del procedimiento que ha seguido el Consejo Nacional Electoral y/o las Delegaciones Provinciales Electorales, estableciéndose principalmente si a los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, se les notificó oportunamente con las resoluciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la ley y, fundamentalmente, si se cumplió con el debido proceso; y,

Que, mediante memorando No. 012-DFFP-CNE-2010 de 14 de enero del 2010, el Director de Fiscalización del Financiamiento Político hace conocer al Pleno del Organismo que el/la señor/a **MARÍA DE LOURDES ROBLES MÉNDEZ**, con cédula de ciudadanía No. **0502658321**, Tesorero/a Único/a de Campaña de la alianza Movimiento Red, Ética y Democracia, Movimiento Popular Democrático, Listas 29-15, de las dignidades de Alcalde Municipal de Pangua y Concejales Urbanos y Rurales del cantón Pangua, de las elecciones del 26 de abril del 2009, no ha presentado las cuentas de campaña dentro del plazo establecido en la ley, y que para la tramitación del expediente de las cuentas de campaña, se le ha asegurado el derecho al debido proceso, y no se han omitido solemnidades sustanciales que puedan influir en la resolución final de esta causa.

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

1.- Acoger el informe del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, constante en memorando No. 012-DFFP-CNE-2010 de 14 de enero del 2010, y consecuentemente el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve, sancionar a el/la señor/a **MARÍA DE LOURDES ROBLES MÉNDEZ**, con cédula de ciudadanía No. **0502658321**, registrado/a en la Delegación de la provincia de Cotopaxi del C.N.E., en calidad de Tesorero/a Único/a de Campaña o Responsable Económico de la alianza Movimiento Red, Ética y Democracia, Movimiento Popular Democrático, Listas 29-15, de las dignidades de Alcalde Municipal de Pangua y Concejales Urbanos y Rurales

del cantón Pangua, de las elecciones del 26 de abril del 2009, con la pérdida de los derechos de participación o políticos por el tiempo de dos (2) años, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 33 de Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.

2.- Disponer al Director de la Delegación de la provincia de Cotopaxi del C.N.E., notifique con la presente resolución a el/la señor/a **MARÍA DE LOURDES ROBLES MÉNDEZ**, con cédula de ciudadanía **No. 0502658321**, Tesorero/a Único/a de Campaña o Responsable Económico de la alianza Movimiento Red, Ética y Democracia, Movimiento Popular Democrático, Listas 29-15, de las dignidades de Alcalde Municipal de Pangua y Concejales Urbanos y Rurales del cantón Pangua, de la provincia de Cotopaxi, que participaron en las elecciones del 26 de abril del 2009, para que surtan los efectos legales, sin perjuicio de que el tesorero antes citado pueda optar por el recurso que le corresponda.

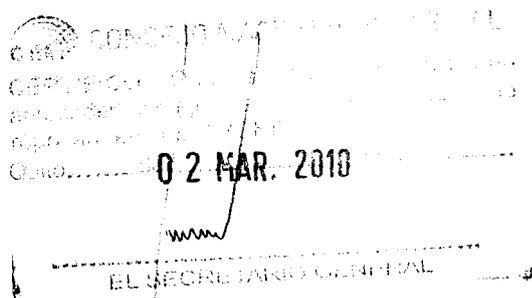
3.- Ejecutoriada la presente resolución la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral notificará a la Contraloría General del Estado, Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Ministerio de Relaciones Laborales, Superintendencia de Bancos y Seguros, Directores de Sistemas Informáticos e Informática Electoral del Consejo Nacional Electoral y demás autoridades competentes”.

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

/nm





Of. No. 051-CNE-DC-D-2010
Latacunga, 22 de Febrero del 2010

Señora
María de Lourdes Robles Méndez
TESORERA UNICA DE CAMPAÑA DE LA ALIANZA "MOVIMIENTO RED, ETICA Y DEMOCRACIA, MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRÁTICO LISTAS 29-15"
Presente.-

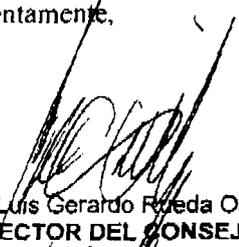
De mi consideración:

Cumpliendo disposiciones del Consejo Nacional Electoral, procedo a notificarle con la Resolución No PLE-CNE-8-4-2-2010, en la cual consta los motivos y la sanción emitida en contra de la Señora María de Lourdes Robles Méndez Tesorera Única de Campaña de la Alianza Movimiento Red, Etica y Democracia, Movimiento Popular Democrático Listas 29-15

Le adjunto 4 fojas de la resolución enviada por el Consejo Nacional Electoral.

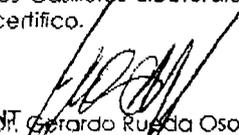
Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

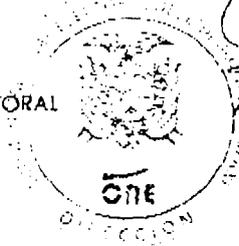
Atentamente,

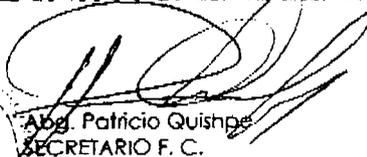

Dr. Luis Gerardo Rueda Osorio
**DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE COTOPAXI**



Razón: Siento por tal, que con LA RESOLUCIÓN Nº PLE-CNE-8-4-2-2010 que antecede notifique en los Casilleros Electorales Nº 29-15; a las 15H30 del día lunes 22 de febrero de dos mil diez.- Lo certifico.


DR/NT Gerardo Rueda Osorio
**DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE COTOPAXI**




Abg. Patricio Quishpe
SECRETARIO F. C.



Of. No. 048-CNE-DC-D-2010
Latacunga, 22 de Febrero del 2010

Señor
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA ALIANZA "MOVIMIENTO RED, ETICA Y DEMOCRACIA,
MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO LISTAS 29-15"**
Presente.-

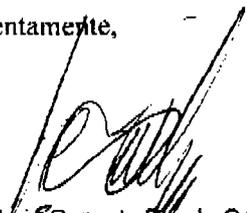
De mi consideración:

Cumpliendo disposiciones del Consejo Nacional Electoral, procedo a notificarle con la Resolución No PLE-CNE-8-4-2-2010, en la cual consta los motivos y la sanción emitida en contra de la Señorita María de Lourdes Robles Méndez Tesorera Única de Campaña de la Alianza Movimiento Red, Etica y Democracia, Movimiento Popular Democrático Listas 29-15

Le adjunto 4 fojas de la resolución enviada por el Consejo Nacional Electoral.

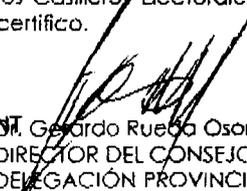
Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

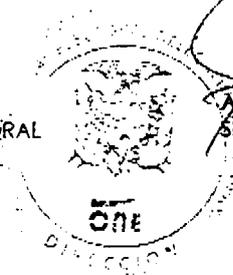
Atentamente,

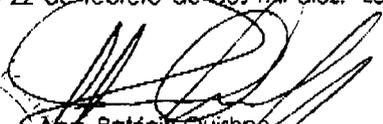

Dr. Luis Gerardo Rueda Osorio
**DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE COTOPAXI**



Razón: Siento por tal, que con LA RESOLUCION N° PLE-CNE-8-4-2-2010 que antecede notifique en los Casilleros Electorales N° 29-15; a las 15H30 del día lunes 22 de febrero de dos mil diez.- Lo certifico.

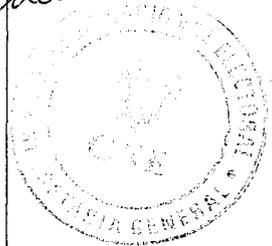

GR/NT, Gerardo Rueda Osorio
**DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE COTOPAXI**




Abg. Patricio Guishpe
SECRETARIO F. C.



EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



De conformidad con lo establecido en el Art. 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, en sesiones ordinarias de jueves 4 y martes 9 de febrero del 2010, se resolvió, sancionar con la pérdida de los derechos políticos por dos años, a los Tesoreros Únicos de Campaña, a nivel nacional y provincial, que no presentaron las cuentas de campaña de las elecciones del 26 de abril y 14 de junio del 2009, en el plazo establecido en la ley, de conformidad con el siguiente detalle:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTO
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	1	Fernando Cicerón Ampudia Galindo	Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 24	Asambleístas Nacionales
	2	Pedro Pablo Ribera Flores	Movimiento por la Concertación Social, listas 35	Asambleístas Nacionales y Parlamentarios Andinos
	3	Mariane Cecilia Rodríguez Álvarez	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia - Polo Democrático, Listas 29-50	Parlamentarios Andinos
	4	Juan Miguel Castro Pin	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Parlamentarios Andinos
DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTO
AZUAY	1	Luis Eduardo Ortiz Pérez	Alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Movimiento Igualdad y movimiento Bolivariano Altavista, Listas 24,82,85.	Alcalde y Concejal Urbano del Cantón Camilo Ponce Enriquez
DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTO
CARCHI	1	Martínez Morochto Luis Plutarco	Movimiento Pachakutik, Listas 18	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Espejo; y Juntas Parroquiales Rurales La Libertad y El Goalal del Cantón Espejo.
	2	Vilota Sarmento Liliana Monserrath	Alianza Movimiento Pachakutik - Movimiento Popular Democrático, Listas 18-15	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón San Pedro de Huaca; y Junta Parroquial Rural Mariscal Sucre del Cantón San Pedro de Huaca.
	3	Teca Ibarra Wilfredo Heriberto	Movimiento Parroquial Independiente Futuro y Progreso, Listas 72	Junta Parroquial El Goalal del Cantón Espejo.
DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTO
CHIMBORAZO	1	Sonya Graciela Lozano Sánchez.	Alianza PSC y PRE Listas 6-10	Concejales Urbanos del Cantón Riobamba.
	2	Lucy Joseyí Paredes Lopez	Tierra Feril, Listas 39	Asambleístas Provinciales; Prefecto; Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Riobamba.
CHIMBORAZO	3	Carrillo Párra Gloria Carmen	Movimiento Pachakutik, Listas 18	Alcaldes de los Cantones Alausi, Pallatanga, Cumbanda, Chambo, Guano, Colla y Guarumote; Concejales Urbanos de los Cantones Alausi, Pallatanga, Cumbanda, Chambo, Guano, Colla y Guarumote; Concejales Rurales de los Cantones de Alausi, Colla, Guano y Guarumote; Juntas Parroquiales Rurales Achupallas, Guasuntos, Huagra, Multitud, Pataishi, Pumañacta, Sevilla, Sibambe y Txan del Cantón Alausi; Juntas Parroquiales Rurales Cebadas y Palma del Cantón Guarumote; Juntas Parroquiales Rurales Cañi, Colombe, Juan de Velasco/Pangor y Santiago de Oullo del Cantón Colla; Juntas Parroquiales Rurales Calpi, Cubijes, Flores, Licto, Pungala, Punin, San Juan y San Luis del Cantón Riobamba; Juntas Parroquiales Rurales Guanando, Itapo, La Providencia, San Andrés, San Gerardo, San Isidro, San José de Chazo y Santa Fe de Galán del Cantón Guano.
	4	Calle Romero Cristian Gonzalo	Alianza Movimiento Pachakutik - Movimiento Independiente Solidario por un Cambio Integral, Listas 18-69	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Penipe; y Juntas Parroquiales Rurales Bibo, El Altar, La Candelaria, Matas, Pueta, San Antonio de Bayushig del Cantón Penipe.
DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTO
COTOPAXI	1	Angel Patricio Davila Zurita	Movimiento Acuerdo Nacional MANA, Alianza Movimiento Acuerdo Nacional Mana, Partido Social Cristiano y Movimiento Alternativa Progresista CNF.	Concejales Urbanos y Rurales de los cantones Salcedo y La Maná, Asambleístas Provinciales.
	2	Maria de Lourdes Robles Mendez	Alianza Movimiento Red, Ética y Democracia, Movimiento Popular Democrático.	Alcalde Municipal de Pangua y Concejales Urbanos y Rurales del cantón Pangua.
DELEGACION UNICO DE CAMPAÑA	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTO
GALAPAGOS	1	Delia Yadia Vásquez Monserrate	Sociedad Patriótica Listas 3	Concejales Urbanos y Rurales del Cantón San Cristóbal.
	2	Gladys Judith Gómez Valladares	Socialista Frente Amplio, Listas 17	Concejales Urbanos y Rurales del Cantón San Cristóbal.
	3	Jesús del Carmen Porras Cruz	Vanguardia Insular Ecuatoriana de Galápagos, Listas 102	Concejales Urbanos y Rurales del Cantón San Cristóbal.
DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTO
GUAYAS	1	Maria Mercedes Velaz Jiménez	Alianza Unión Democrática Cristiana, Fuerza Guayas, Listas 5-8	Prefecto y Viceprefecto
	2	José Manuel Blum Andrade	Alianza Partido Roldosista Ecuatoriano, Triunfo Mil, Listas 100-155	Prefecto y Viceprefecto
	3	Marco Waller Ricaurte Luzuriaga	Movimiento de Acuerdo Nacional, MANA, Listas 14	Alcalde del Cantón Guayaquil
	4	Hector Javier Mendoza Carrón	Movimiento Conciliación Nacional, Listas 25	Alcalde y Concejales Urbanos del Cantón Urcab
	5	Carlos Eduardo Montar Barbo	Partido Movimiento Acuerdo Nacional MANA, Listas 14	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Guayas; Alcaldes de los Cantones Milagro y Yaguachi; y Concejales Urbanos del Cantón Yaguachi, y Concejales Rurales del Cantón Milagro.
DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTO
GUAYAS	6	Teófilo Alberto Dick Zambrano	Movimiento Lealtad, Igualdad y Desarrollo, Listas 71	Prefecto y Viceprefecto; Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Guayaquil, y Alcalde y Concejales Urbanos del Cantón Durán.
	7	Jaime Ivan Hivadeneira Salvador	Alianza Movimiento Lealtad, Igualdad Alcalde del Cantón Guayaquil y Desarrollo- Partido Socialista Frente Amplio, Listas 71-17	Alcalde del Cantón Guayaquil
	8	Edith Mariene Martínez Alarcón	Movimiento de Integración y Transformación Social, Listas 151	Alcalde del Cantón Guayaquil
DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTO
LOS RIOS	1	Dioselina María Cedeño Sotomayor	Partido Una Nueva Opción, UNO	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto, Alcaldes de los Cantones Baba y Vinces; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Baba y Vinces.
	2	Roxana Isabel Igriero Castillo	Movimiento Tierra Feril, Listas 39	Asambleístas Provinciales; Alcalde del Cantón Montalvo y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Montalvo.
LOS RIOS	3	Arauz Espin Nelson Abel	Izquierda Democrática, Listas 12.	Alcalde del Cantón Montalvo; Concejales Urbanos de los Cantones Babahoyo, Quevedo, Montalvo y Vinces; Concejales Rurales de los Cantones Babahoyo, Quevedo y Vinces; Junta Parroquial Rural Antonio Solórzano del Cantón Vinces.
	4	Barrios Lata Geomara Cecibel	Movimiento de Concertación Ciudadana, Listas 51.	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Quevedo; Juntas Parroquiales Rurales La Esperanza y San Carlos del Cantón Quevedo.
DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTO
PICHINCHA	1	Marcos Alexander Silva Osorio, Rosario del Carmen Trujillo Espinosa	Movimiento Triunfo Mil Listas 155	Asambleístas Provinciales y Concejales Urbanos del Cantón Quito
	2	Hector Marcelo Hurtado Vízcamo	Partido Roldosista Ecuatoriano Listas 10	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Pichincha, Alcaldes de los Cantones Quito y Mejía; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Quito y Mejía, Juntas Parroquiales Rurales de Calderón, Conocoto, San José de Miras, Cornejo Astorga y Chaupi.
	3	Segundo Miguel Piñta Bedoya	Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik Nuevo País	Asambleístas Provinciales de Pichincha; Alcaldes de los Cantones Cayambe y Pedro Moncayo; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Quito, Cayambe y Pedro Moncayo; y Juntas Parroquiales Rurales de Guagopolo, Nanegalito, Nayón, Pacto, Cangahua, Olmedo, Otón, Santa Rosa de Cusubamba, La Esperanza, Malchinguí, Tugachi y Tupigachi.
	4	Jamé Augusto Cisneros Moran	Movimiento Patria Alliva Sobetana	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pedro Moncayo y Juntas Parroquiales Rurales de La Esperanza, Malchinguí, Tocachi y Tupigachi.
PICHINCHA	5	Holger Francisco Tinoco Sánchez	Movimiento Agroecológico Ecuatoriano MAE	Junta Parroquial Rural de Pacto del Cantón Quito.
	6	Pedro Pablo Alberca Flores	Movimiento Nacional por la Concertación Social	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Pichincha, Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Quito y Juntas Parroquiales Rurales de Calderón, Conocoto, Guayllabamba y Pacto.
	7	Myriam Patricia Pérez Santillan	Movimiento Rumiñahui Tierra Sagrada	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Rumiñahui, y Juntas Parroquiales Rurales de Cologchoa y Rumpamba.
	8	Jacqueline Alexandría Iupan Cuello	Frente Rumiñahui Unido	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Rumiñahui, y Juntas Parroquiales Rurales de Cologchoa y Rumpamba.
PICHINCHA	9	Martha Beatriz Rojas Maricillo	Movimiento Frente Patriótico por Mejía	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Mejía, y Juntas Parroquiales Rurales de Aloag, Aloasi, Cornejo Astorga/ Tandapi, Culuflaga, Chaupi, Tambillo y Uyumbicho.
	10	Martha Elvira Cadena Pérez	Movimiento Independiente Pedro Moncayo	Alcaldes, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pedro Moncayo y Juntas Parroquiales Rurales de Malchinguí, Tupigachi, Tocachi, La Esperanza.
	11	Yolanda Mariene Huafía Suarez	Movimiento Vive	Juntas Parroquiales Rurales de Tumbaco, Nayón y Pueblo del Cantón Quito.
	12	Ricardo Anibal Andrade Sanchez	Movimiento Independientes Integración y Progreso	Junta Parroquial Rural de Mindo del Cantón San Miguel de los Baños.
PICHINCHA	13	Gabriela Alexandra Guallichico Oustipe	Movimiento Independiente por la Dignidad de Amaguasha	Junta Parroquial Rural de Amaguasha del Cantón Quito
	14	Carmen Justa Ushina Amogumba	Movimiento por la Dignidad de Pinag	Junta Parroquial Rural de Pinag del Cantón Quito
	15	Maria Zaira Acuña Sosa	Movimiento Juventud Renovadora Yataguena	Junta Parroquial Rural de Yataguena del Cantón Quito
	16	Diana Samilo Zapata Cordero	Movimiento Unidad y Trabajo	Junta Parroquial Rural de Manque, Conocoto, Astorga del Cantón Mejía
	17	Viviana Patricia Guadalupe Sosa	Movimiento Renace Parroquial	Junta Parroquial Rural de Nayón del Cantón Quito
	18	Esperanza Norma Delgado Flores	Movimiento Nueva Esperanza	Junta Parroquial Rural de Pacto del Cantón Quito
	19	Mario Rafael Cornejo Ubbius	Movimiento Rural Metropolitano	Juntas Parroquiales Rurales de Atahualpa, Calacal, Checa, La Merced, Nanegalito, Nono, Perucho, Pomacqui, San José de Miras, Tumbaco y Guayllabamba del Cantón Quito.
	20	Ruben Ernesto Mantilla Yanez	Movimiento San Antonio Unido	Juntas Parroquiales Rurales de San Antonio de Pichincha del Cantón Quito
	21	Paulo Edgar Peralta Ushina	Movimiento Frente de Unidad Parroquial	Junta Parroquial Rural de Nayón del Cantón Quito
	22	Roberto Mauricio Carque Velazquez	Movimiento de Participación Ciudadana	Junta Parroquial Rural de Calderón del Cantón Quito
PICHINCHA	23	Wuana del Carmen Guacamin Colapijaro	Movimiento revolucionario de Integración Piñcha	Junta Parroquial Rural de Pilo del Cantón Quito
	24	Dayana Beatriz Gordon Yanchalpan	Movimiento Juvenil, Visión de Futuro	Junta Parroquial Rural de El Guanche del Cantón Quito
	25	...	Movimiento Político Triunfo Futuro	Junta Parroquial Rural de Guagopolo del Cantón Quito

51
Cincuenta y uno



DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
	28	Carmen Luisa Moposa Cuascola	Movimiento Fuerza Malchinguí Dignidad y Trabajo	Junta Parroquial Rural de Malchinguí del Cantón Pedro Moncayo
	29	Monica Tala Cedeño Chingá	Movimiento Acción Participativa Ciudadana	Junta Parroquial Rural de Pimán del Cantón Uru
	30	Victor Amable Condor Pallacho	Movimiento Checa Independiente	Junta Parroquial Rural de Chaca de Cantón Quito
	31	Miguel Angel Mancheco Vaca	Movimiento de Integración y Transformación Social	Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Uru y Junta Parroquial Rural de Pomasqui
	32	Luis Misael Cabascano Cuascola	Alianza Partido Sociedad Patriótica-Izquierda Democrática	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pedro Moncayo; y Juntas Parroquiales Rurales de Malchinguí, Tupigachi, Tocachi y La Esperanza
	33	Wilson Enrique Lara Ledesma	Alianza Movimiento Municipalista por la Integración Nacional y Movimiento Vive	Juntas Parroquiales Rurales de Alangasi, Amaguaña, Calderón, Conocoto, Cumbaya, Guala, Guaytabamba, La Merced, Llano Chico, Lba, Nanegal, Nono, Paco, Penacho, Pilo, Pomasqui, Puenbo, Quinche, San Antonio de Pichincha, Tumbaco, Yaruqui y Yatabala del Cantón Quito
	34	Pédro Fernando Mazona Rivadeneira	Alianza Movimiento Municipalista por la Integración Nacional - Movimiento Rumiñahui en Acción	Junta Parroquial Rural de Colochos del Cantón Rumiñahui
	35	Olga Piedad María Ibarra	Alianza Movimiento Fied - Polo Democrático	Junta Parroquial Rural de Puenbo del Cantón Quito
	36	Ruth Nancy Gallegos Manangon	Alianza Partido Sociedad Patriótica - Izquierda Democrática - Concentración Cívica Cayambeña	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Cayambe; y Juntas Parroquiales Rurales de Azcasubi y Cangahua
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
	1	Hugo Damián Muñoz Lamez Santa Elena	PRE, Listas 10	Asambleístas Provinciales, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón
	2	Gilberto Ramón Yagual de la Cruz	Movimiento Blanco Ecuatoriano, Listas 38 Urbanos y Rurales del Cantón Salinas	Asambleístas Provinciales; Alcalde del Cantón Salinas y Concejales
	3	Eudoro Salomón Brite Loyola	Movimiento Trío Mil, Listas 155 Urbanos del Cantón Salinas	Asambleístas Provinciales, Alcalde del Cantón Salinas y Concejales
SANTA ELENA	4	Washington Webster Suárez Panchana	Movimiento Popular Democrático, Listas 15	Asambleístas Provinciales de Santa Elena; Alcaldes de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Urbanos de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Rurales de los Cantones Santa Elena y Salinas; y Juntas Parroquiales Rurales Manglaralto, Ancón, Simón Bolívar (Julio Moreno), Colonche, Chanduy, Alahuapla, José Luis Tamayo (Muey) y Anconito
	5	Rodríguez Moreira Jorge Napoleón	Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17	Asambleístas Provinciales de Santa Elena; Alcalde del Cantón Salinas; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Santa Elena y Salinas; y Juntas Parroquiales Rurales Manglaralto y Anconito
	6	Vargas Ortiz Jorge Enrique	Alianza Red Ética y Democracia - Polo Democrático - Opción Península, Listas 29-50-73	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Santa Elena; Alcaldes de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Urbanos de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Rurales de los Cantones Santa Elena y Salinas; y Juntas Parroquiales Rurales Manglaralto, Ancón, José Luis Tamayo (Muey) y Anconito
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
	1	Martha Cecilia Quiligaña Manúsin	Movimiento Ciudadanos Pellicos Bataúnes del Córope, Listas 74	Alcalde Municipal, Concejales Urbanos y Rurales del cantón Pelileo
	2	Silva Muñoz Laura Mariene	Izquierda Democrática, Listas 12	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pelileo; Juntas Parroquiales Rurales Alahuapla, Augusto Nicolás Martínez, Huachi Grande, San Bartolomé, Santa Rosa, Tolosa y Unimacuni del Cantón Amato; y Juntas Parroquiales Rurales El Triunfo y El Sucre del Cantón Patate
TUNGURAHUA	3	Caluña Palacios Ennque Saúl	Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 24	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Mocha; y Juntas Parroquiales Rurales Baquerizo Moreno, Emilio María Terán, Presidente Urbán, San José de Pasajó y San Isidro del Cantón Amato; y Junta Parroquial Rural Pinguí del Cantón Mocha; y Junta Parroquial Rural Quinchichón del Cantón Tisaleo
	4	Muñoz Deleg Edson Gabriel	Movimiento Unidad Pillareña, Listas 63	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Mocha; y Junta Parroquial Rural Pinguí del Cantón Mocha; y Junta Parroquial Rural Quinchichón del Cantón Tisaleo
	5	Inca Iturralde Veronica Alejandra	Alianza Movimiento Poder Ciudadano - Izquierda Democrática, Listas 32 - 12	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Baños; y Junta Parroquial Río Negro del Cantón Baños
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
	1	Agapito Heriberto Vargas Cabrera	Movimiento Acuerdo Nacional MANA, Listas 14	Alcalde del Cantón Machala y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Machala
	2	Hugo Alfredo Reyes Suárez	Movimiento Plurinacional Pachakutik, Listas 18	Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Machala
	3	Jose María Bravo Romero	Movimiento Revolucionario Bolsonero, Listas 62	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Balsa
	4	Margarita del Pilar Chato Nagua	Movimiento Cambio Chilano, Listas 77	Alcalde y Concejales Urbanos del Cantón Balsa
	5	Grina Anabel Jungal Tejedo	Movimiento de los Trabajadores Listas 90	Asambleístas Provinciales; y Concejales Urbanos del Cantón Machala
EL ORO	6	Aguayo Mora Jessenia Mariene	Partido Izquierda Democrática, Listas 12	Alcaldes de los Cantones Arenillas y Chila; Concejales Urbanos de los Cantones Arenillas, Chila y Machala; Concejales Rurales de los Cantones Arenillas y Machala; Juntas Parroquiales Rurales de Chacras y Palmas del Cantón Arenillas; y Junta Parroquial Rural de El Retiro del Cantón Machala
	7	Chimbo Londa Segundo Manuel, Jesus	Movimiento Cambio Radical, Listas 76	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pasaje; y Juntas Parroquiales Rurales de Buenavista, Cariaguamada, Casacay, El Progreso, La Peña y Urchurumi del Cantón Pasaje
	8	Diaz Campo Miguel Angel	Movimiento de Integración Zarumbeo, Listas 78	Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Zaruma; y Juntas Parroquiales Rurales de Abañín, Arcapamba, Guanazán, Guzahupña, Muzay, Muzay de la Cruz, Muzay de la Cruz, Muzay del Cantón Zaruma
	9	Herrera Encalada Lydia Flor	Movimiento Frente Buenavista Independiente, Listas 101	Junta Parroquial Buenavista del Cantón Pasaje
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO/A UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
	1	Chinga Loor Walter Enrique	Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 24	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón San Vicente; y Junta Parroquial Rural Canoa del Cantón San Vicente
MANABI	2	Valeriano Veliz Diocles Ariosto	Movimiento Nacional por la Concentración Social, Listas 55	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Manabí; Alcaldes de los Cantones 24 de Mayo, Chone, Jama, Jaramiro, MANABI Manía, Pedernales, Portoviejo, Puerto Lopez y Sucre; Concejales Urbanos de los Cantones 24 de Mayo, Chone, Jama, Jaramiro, Manía, Pedernales, Portoviejo, San Vicente y Sucre; Concejales Rurales de los Cantones 24 de Mayo, Chone, Manía y Portoviejo; Junta Parroquial Rural Bellavista del Cantón 24 de Mayo; Junta Parroquial Rural San Antonio del Peludo del Cantón Chone; Juntas Parroquiales Rurales Abdón Calderón, Cruceña y Río Chico del Cantón Portoviejo; y Juntas Parroquiales Rurales Charapotó y San Isidro del Cantón Sucre
	3	Pinargote Delgado Johanna Isabel	Movimiento Renovador Manabita, Listas 71	Alcalde y Concejales Urbano y Rurales del Cantón Sucre; y Juntas Parroquiales Charapotó y San Isidro del Cantón Sucre
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO/A UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
	1	Medina Gómez Rodolfo Alejandro	Alianza Movimiento Pachakutik - Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 18-24	Asambleístas Provinciales y Prefecto y Viceprefecto de Pastaza; Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pastaza; y Juntas Parroquiales Rurales de Río Coñites, El Triunfo, Pomona, Veracruz y Filma
PASTAZA	2	Greta Licuy Elisabeth Melida	Movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik, Listas 18	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Atajapu; Junta Parroquial Madre Tierra del Cantón Mera; Junta Parroquial San José del Cantón Santa Clara; Junta Parroquial Curaray del Cantón Atajapu; y Juntas Parroquiales Rurales de Simón Bolívar, Monalvo, Teniente Hugo Ortiz y Sarayacu
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO/A UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
	1	Chimbo Pitaquari Teresa Marina	Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17	Alcaldes de los Cantones Yanzalza y El Panqui; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Yanzalza y El Panqui; Juntas Parroquiales Rurales de Pachuliza, El Guismi, Tundayme, Los Encuentros y Chicalá
ZAMORA CHINCHIPE	2	Valverde Castillo Tania Leonor	Alianza Movimiento Acción y Servicio - Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 63-24	Asambleístas Provinciales y Prefecto y Viceprefecto de Zamora Chinchipe; Alcaldes Municipales, Concejales Urbanos y Concejales Rurales de los Cantones de Mangaritari, Yanzalza, Vacuamb, Chinchipe, Zamora, El Panqui, Palanda, Paquisha; Alcalde Municipal y Concejales Urbanos del Cantón Centinela del Condor; Juntas Parroquiales Rurales de Tulupán, La Paz, Sahandia, Cumarariza, La Victoria de Imbana, San Carlos de las Minas, Guadalupe, Imbara, El Porvenir del Carmen, San Francisco del Vergel, Vallesold, El Guismi, Pachacuta, Tundayme Chicaña, Los Encuentros, Pucapamba, San Andrés, La Chonta, Chito, El Chorro, Zurmi, Nuevo Quito y Bellavista
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL SUCUMBIOS	No.	NOMBRE TESORERO/A UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
	1	Flores Garzón Alfredo Enrique	Alianza Movimiento Municipalista por la Integración Nacional - Movimiento Independiente Por Ti Sucumbios - Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 24 - 66 - 10	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Sucumbios; Alcaldes de los Cantones Lago Agrio, Shushulindi, Gonzalo Pizarro, Cuyabeno y Putumayo; Concejales Urbanos de los Cantones Lago Agrio, Shushulindi, Gonzalo Pizarro, Cuyabeno y Putumayo; Concejales Rurales de los Cantones Lago Agrio, Shushulindi, Gonzalo Pizarro, Cuyabeno y Putumayo; Juntas Parroquiales Rurales de Gonzalo Pizarro, Reventador y Puerto Libre del Cantón Gonzalo Pizarro; Juntas Parroquiales Rurales de Puerto Bolívar, Palma Roja, Santa Elena y Puerto Rodríguez del Cantón Putumayo; Juntas Parroquiales Rurales de San Pedro de los Cejales, Pañacocha, San Roque y Siete de Julio del Cantón Shushulindi; y Juntas Parroquiales Rurales de El Eno, Pacayacu, General Están, Santa Cecilia, Jambeli y Durmo del Cantón Lago Agrio
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	No.	NOMBRE TESORERO/A UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
	1	Pereira Rojas Jefferson Jairo	Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10 Asambleístas	Provinciales de Santo Domingo de los Tsachilas; Concejales Urbanos y Concejales Rurales del Cantón Santo Domingo; y Juntas Parroquiales Rurales: San Jacinto del Bue, Puerto Limón y Santa María del Toachi del Cantón Santo Domingo
	2	Gualvisi Guzman Jesus Jose	Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 24	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Santo Domingo de los Tsachilas; Alcalde, Concejales Urbanos y Concejales Rurales del Cantón Santo Domingo; y Juntas Parroquiales Rurales: Luz de América, El Esfuerzo, San José de Atacama, San Jacinto del Bue, Puerto Limón, Santa María del Toachi y Valle Hermoso del Cantón Santo Domingo
DELEGACIÓN	No.	NOMBRE TESORERO/A	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ



ESMERALDAS	2	Cusme Gracia Marifa Gloria	Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17	Esmeraldas, Atacames, La Concordia y Muña; Concejales Urbanos de los Cantones Esmeraldas, Atacames y Muña; Concejales Rurales de los Cantones Atacames y Muña; Juntas Parroquiales Rurales: Tonsupa, La Unión, Sua-Bocana y Tonchigue del Cantón Atacames; Juntas Parroquiales Rurales: Daule, Salima, San Gregorio, San Francisco y San José de Chamanga del Cantón Muña; y Junta Parroquial Rural: Cupe del Cantón Quindí.
	3	Estupinan Bolo Irma Bezaida	Movimiento Esmeraldas Tierra Generosa y Olvidada, Listas 71	Alcaldes de los Cantones Muña y Esmeraldas; Concejales Urbanos de los Cantones Esmeraldas, Muña y Quindí; Concejales Rurales de los Cantones Muña y Quindí; Juntas Parroquiales Rurales: Bolívar, Daule, Galera, Oingo, Salima, San Gregorio, San Francisco y San José de Chamanga del Cantón Muña; Junta Parroquial Rural: Camarones del Cantón Esmeraldas; Juntas Parroquiales Rurales: La Unión y Vieho del Cantón Quindí; Junta Parroquial Rural: Rocafuerte del Cantón Río Verde; y Juntas Parroquiales Rurales: Atahualpa, Borbón y San Francisco del Cantón Eloy Alfaro.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTO NAPO	No.	NOMBRE TESORERO/A UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
	1	Bermío Saritana Jorjn Patricio	Alianza Movimiento Poder Ciudadano - Movimiento Shayari, Listas 32 - 61 Movimiento Poder Ciudadano, Listas 32 Alianza Partido Izquierda Democrática, Movimiento Poder Ciudadano, Listas 12 - 32	Juntas Parroquiales Rurales: Cotundo y San Pablo de Ushpayacu del Cantón Archidona; Juntas Parroquiales Rurales: Ahuano, Chontapunta, Pano y Puerto Napo del Cantón Tena Juntas Parroquiales Rurales: Gonzalo Díaz de Pineda, Linares, Santa Rosa de Quijos y Sardinias del Cantón El Chaco. Juntas Parroquiales Rurales: Papallacta y San Francisco de Borja del Cantón Cuzco.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL BOLIVAR	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
CARCHI COTOPAXI IMBABURA LOJA NAPO ORELLANA SUCUMBIOS ZAMORA CHINCHIPE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS		José Luis Murillo Sánchez	Partido Renovador Institucional Acción Nacional, Listas 7	Asambleístas Provinciales; Prefecto y Viceprefecto, Alcaldes Municipales de: Guaranda, San Miguel, Chillanes, Echeandía, Calumá, Las Navas; Concejales Urbanos de: Guaranda y Las Navas, y Concejales Rurales de Guaranda. Asambleístas Provinciales; Prefecto y Viceprefecto; Alcalde del Cantón Bolívar; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Tulcan y Bolívar. Asambleístas Provinciales y Alcaldes Municipales de Pangua y La Maná. Asambleístas Provinciales, Prefecto Viceprefecto y Alcaldes de los Cantones: Cevalco, Ibarra, Urcuqui y Pimampiro. Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto, y Alcaldes de los Cantones Quilanga, Esplinda, Loja, Pailas y Celica. Asambleístas Provinciales y Alcaldes de los Cantones Tena y El Chaco. Asambleístas Provinciales; Prefecto y Viceprefecto; y Alcalde del Cantón Joya de los Tschas. Asambleístas Provinciales Asambleístas Provinciales Asambleístas Provinciales; Prefecto y Viceprefecto, y Alcalde Municipal de Santo Domingo.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL SUCUMBIOS	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS		Irvin Choez Yuliana Paola	Partido Renovador Institucional Acción Nacional, Listas 7	Junta Parroquial Rural: Pacayacu del Cantón Lago Agrio. Concejales Urbanos y Concejales Rurales del Cantón Santo Domingo; y Juntas Parroquiales Rurales: Luz de América, El Esfuerzo y San José de Alluriquin del Cantón Santo Domingo.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL PASTAZA	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
		Proaño Cornejo Natalia Daniela	Concertación Nacional Democrática, Listas 51	Asambleístas Provinciales de Pastaza; Juntas Parroquiales Rurales de Shell, Madre Tierra del Cantón Mera; y Juntas Parroquiales Rurales de El Triunfo y Tarqui del Cantón Pastaza
CHIMBORAZO				Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Riobamba.

El Pleno del Organismo deja constancia que los Tesoreros Únicos de Campaña antes citados, pueden optar por el recurso que les asista conforme a ley.
Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral.

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL



EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

De conformidad con lo establecido en el Art. 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, en sesiones ordinarias de Jueves 4 y martes 9 de febrero del 2010, resuelve, conminar a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos para que presenten las cuantías de campaña de las elecciones del 26 de abril y 14 de junio del 2009, en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación, por parte de la Secretaría General del C.N.E. De no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Movimiento por la Concertación Social, Listas 55	Asambleístas Nacionales y Parlamentarios Andinos
	2	Alianza Movimiento Real Elica y Democracia - Polo Democrático, Listas 29-50	Parlamentarios Andinos
	3	Movimiento Triunfo MIL, Listas 155	Parlamentarios Andinos
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL CARCHI	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Movimiento Pachakutik, Listas 18	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Espejo, y Juntas Parroquiales Rurales La Libertad y El Guapile del Cantón Espejo.
	2	Alianza Movimiento Pachakutik - Movimiento Popular Democrático, Listas 18-15	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Montaluz.
	3	Movimiento Unidad Huacupeña, Listas 70	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón San Pedro de Huaca, y Junta Parroquial Rural Manjal Suce del Cantón San Pedro de Huaca.
	4	Movimiento Parroquial Independiente Futuro y Progreso, Listas 72	Junta Parroquial El Gualtal del Cantón Espejo.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL CHIMBORAZO	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Movimiento Pachakutik, Listas 18	Alcaldes de los Cantones Alausi, Patalanga, Cumanda, Chambo, Guano, Colla y Guamoile; Concejales Urbanos de los Cantones Alausi, Patalanga, Cumanda, Chambo, Guano, Colla y Guamoile; Concejales Rurales de los Cantones de Alausi, Colla, Guano y Guamoile; Juntas Parroquiales Rurales Achupallas, Gussuntos, Huigra, Mulitud, Pistishi, Pumatallaca, Sevilla, Sibambe y Tiran del Cantón Alausi; Juntas Parroquiales Rurales Cebedas y Palmira del Cantón Guamoile; Juntas Parroquiales Rurales Cañi, Columbe, Juan de Velasco Parrojo y Santiago de Guilo del Cantón Colla; Juntas Parroquiales Rurales Calpi, Cubjies, Flores, Lico, Pungala, Punun, San Juan y San Luis del Cantón Riobamba; Juntas Parroquiales Rurales Guarando, Iapo, La Providencia, San Andrés, San Gerardo, San Isidro, San José de Chazo y Santa Fe de Galán del Cantón Guano.
	2	Alianza Movimiento Pachakutik - Movimiento Independiente Solidano por un Cambio Integral, Listas 18-69	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pempe; y Juntas Parroquiales Rurales Bilbao, El Añar, La Esperanza, Marías, Pura, San Antonio de Baysa del Cantón Pempe.
	3	Alianza Movimiento Levantate Chunchi - Movimiento Pachakutik, Listas 67-18	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Chunchi; y Juntas Parroquiales Rurales Caspot, Compuj, Gonzol y Lligos del Cantón Chunchi.
	4	Concertación Nacional Democrática, Listas 51	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Riobamba.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL GALAPAGOS	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional - Movimiento Galapagos Autonomo, Listas 24-62	Asambleístas Provinciales de Galapagos, Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Santa Cruz; Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Isabela; y Juntas Parroquiales Rurales Bellavista y Santa Rosa
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL GUAYAS	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Partido Movimiento Acuerdo Nacional MANA, Listas 14	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Guayas, Alcaldes de los Cantones Mílagro y Yaguachi, y Concejales Urbanos del Cantón Yaguachi, y Concejales Rurales del Cantón Mílagro
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL LOS RIOS	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Izquierda Democrática, Listas 12.	Alcalde del Cantón Montaluz; Concejales Urbanos de los Cantones Babahoyo, Quevedo, Montaluz y Vinces; Concejales Rurales de los Cantones Babahoyo, Quevedo y Vinces; Junta Parroquial Rural Antonio Solomayor del Cantón Vinces.
	2	Movimiento de Concertación Ciudadana, Listas 51	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Quevedo; Juntas Parroquiales Rurales La Esperanza y San Carlos del Cantón Quevedo
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL PICHINCHA	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Movimiento Acuerdo Nacional MANA	Asambleístas Provinciales; Prefecto y Viceprefecto de Pichincha; Alcaldes de los Cantones Guilo y Mijak; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Omo y Mejía; Juntas Parroquiales Rurales de Calderon, Conocoto, San José de Mmas, Comajo Astorpa y Chaupi.
	2	Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik Nuevo País	Asambleístas Provinciales de Pichincha, Alcaldes de los Cantones Cayambe y Pedro Moncayo; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Omo, Cayambe y Pedro Moncayo; y Juntas Parroquiales Rurales de Guagopolo, Hanagallo, Nayón, Pacho, Cangahua, Olmedo, Oñon, Santa Rosa de Cusubamba, La Esperanza, Malchingui, Tocachi y Tupigachi.
	3	Movimiento Patria Viva y Soberana	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pedro Moncayo y Juntas Parroquiales Rurales de La Esperanza, Malchingui, Tocachi y Tupigachi.
	4	Movimiento Agroecológico Equitativo MAE	Junta Parroquial Rural de Pacho del Cantón Oña.
	5	Movimiento Nacional por la Concertación Social	Asambleístas Provinciales; Prefecto y Viceprefecto de Pichincha; Alcalde; Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Oña; y Juntas Parroquiales Rurales de Calderon, Conocoto, Comajo Astorpa y Chaupi.

53
cincuenta y tres



	8	Movimiento Frente Patriótico por Mejía	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Mejía; y Juntas Parroquiales Rurales de Atoag, Aloasi, Cornejo Astorga/Tandapi, Cutulagua, Chavipi, Tambillo y Uyumbicho
	9	Movimiento Independiente Pedro Moncayo	Alcaldes, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pedro Moncayo y Juntas Parroquiales Rurales de Malchingu, Tupigachi, Tocachi, La Esperanza
	10	Movimiento Vive	Juntas Parroquiales Rurales de Tumbaco, Nayón y Puenbo del Cantón Quito
	11	Movimiento Independientes Integración y Progreso	Junta Parroquial Rural de Mindo del Cantón San Miguel de los Bancos
	12	Movimiento Independiente por la Dignidad de Amaguaza	Junta Parroquial Rural de Amaguaza del Cantón Quito
	13	Movimiento por la Dignidad de Pinlag	Junta Parroquial Rural de Pinlag del Cantón Quito
	14	Movimiento Juvenil Renovadora Yanqueña	Junta Parroquial Rural de Yanqueña del Cantón Quito
	15	Movimiento Libertad y Trabajo	Junta Parroquial Rural de Manuel Cornejo Astorga del Cantón Mejía
	16	Movimiento Planeta Parroquial	Junta Parroquial Rural de Píto del Cantón Quito
	17	Movimiento Nueva Esperanza	Junta Parroquial Rural de Píto del Cantón Quito
	18	Movimiento Rural Metropolitano	Juntas Parroquiales Rurales de Alahuapla, Calacal, Checa, La Merced, Nanegalito, Nono, Puencho, Pomasqui, San José de Minas, Tababela y Guayllabamba del Cantón Quito
	19	Movimiento San Antonio Unido	Juntas Parroquiales Rurales de San Antonio de Pichincha del Cantón Quito
	20	Movimiento Frente de Unidad Parroquial	Junta Parroquial Rural de Nayón del Cantón Quito
	21	Movimiento de Participación Ciudadana	Junta Parroquial Rural de Calacal del Cantón Quito
	22	Movimiento revolucionario de Integración Pítoña	Junta Parroquial Rural de Píto del Cantón Quito
	23	Movimiento Qunche Vision de Progreso	Junta Parroquial Rural de El Qunche del Cantón Quito
	24	Movimiento Político Tejiendo Futuro	Junta Parroquial Rural de Guanguopito del Cantón Quito
	25	Movimiento de Acción Guayllabamba	Junta Parroquial Rural de Guayllabamba del Cantón Quito
	26	Movimiento Fuerza Malchingu Dignidad y Trabajo	Junta Parroquial Rural de Malchingu del Cantón Pedro Moncayo
	27	Movimiento Acción Participativa Ciudadana	Junta Parroquial Rural de Pinlag del Cantón Quito
	28	Movimiento Checa Independiente	Junta Parroquial Rural de Checa del Cantón Quito
	29	Movimiento de Integración y Transformación Social	Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Quito y Junta Parroquial Rural de Pomasqui
	30	Alianza Partido Sociedad Patriótica-Izquierda Democrática	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pedro Moncayo; y Juntas Parroquiales Rurales de Malchingu, Tupigachi, Tocachi y La Esperanza
	31	Alianza Movimiento Municipalista por la Integración Nacional y Movimiento Vive	Juntas Parroquiales Rurales de Alangasi, Amaguaza, Calderón, Conocoto, Cumbaya, Gualea, Guayllabamba, La Merced, Llano Chico, Liza, Nanegal, Nono, Píto, Puencho, Píto, Pomasqui, Puenbo, Qunche, San Antonio de Pichincha, Tumbaco, Yanqueña y Tababela del Cantón Quito
	32	Alianza Movimiento Municipalista por la Integración Nacional - Movimiento Rumiñahui en Acción	Junta Parroquial Rural de Cotacocha del Cantón Rumiñahui
	33	Alianza Movimiento Red - Polo Democrático	Junta Parroquial Rural de Puenbo del Cantón Quito
	34	Alianza Partido Sociedad Patriótica - Izquierda Democrática - Concentración Cívica Cayambeña	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Cayambe; y Juntas Parroquiales Rurales de Azcasubi y Cangagua
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL SANTA ELENA	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Movimiento Popular Democrático, Listas 15	Asambleístas Provinciales de Santa Elena, Alcaldes de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Urbanos de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Rurales de los Cantones Santa Elena y Salinas; Juntas Parroquiales Rurales Mangaralito, Anconito, Simón Bolívar (Milo Moreno), Colchico, Charduy, Alahuapla, José Luis Tamayo (Muey), y Anconcho
	2	Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17	Asambleístas Provinciales de Santa Elena, Alcalde del Cantón Salinas; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Santa Elena y Salinas; y Juntas Parroquiales Rurales Mangaralito y Anconcho
	3	Alianza Red Elica y Democracia - Polo Democrático - Opción Península, Listas 29-50-73	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Santa Elena, Alcaldes de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Urbanos de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Rurales de los Cantones Santa Elena y Salinas; y Juntas Parroquiales Rurales Mangaralito, Anconito, José Luis Tamayo (Muey) y Anconcho
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL TUNGURAHUA	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Izquierda Democrática, Listas 12	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Palate, Juntas Parroquiales Rurales Alahuapla, Augusto Nicolás Martínez, Huachi Grandi, San Bartolomé, Santa Rosa, Toloras y Uramuncho del Cantón Ambato; y Juntas Parroquiales Rurales El Triunfo y El Sucre del Cantón Palate
	2	Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 24	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Mocha; y Juntas Parroquiales Rurales Boquerón Moreno, Emilio María Terán, Presidente Urbina, San Andrés, San José de Poaló y San Miguelito del Cantón Pillaro
	3	Movimiento Unidad Pillareña, Listas 63	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pillaro; Junta Parroquial Rural Pingui del Cantón Mocha; y Junta Parroquial Rural Quindico del Cantón Tisaleles
	4	Alianza Movimiento Poder Ciudadano - Izquierda Democrática, Listas 32 - 12	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Baños; y Junta Parroquial Río Negro del Cantón Baños
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL EL ORO	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Partido Izquierda Democrática, Listas 12	Alcaldes de los Cantones Arenillas y Chilla, Concejales Urbanos de los Cantones Arenillas, Chilla y Machala; Concejales Rurales de los Cantones Arenillas y Machala; Juntas Parroquiales Rurales de Chacras y Palmales del Cantón Arenillas; y Junta Parroquial Rural de El Retiro del Cantón Machala
	2	Movimiento Cambio Radical, Listas 76	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pasaje; y Juntas Parroquiales Rurales de Buenavista, Cañaguemad, Casacay, El Progreso, La Peña y Uzhunumi del Cantón Pasaje
	3	Movimiento de Integración Zaramero, Listas 79	Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Zaruma; y Juntas Parroquiales Rurales de Abaín, Arcapamba, Guanzán, Guayllabamba, Huertas, Malvas, Muluncay Grande, Sarsay y Salvias del Cantón Zaruma
	4	Movimiento Frente Buenavista Independiente, Listas 101	Junta Parroquial de Buenavista del Cantón Pasaje
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL MANABÍ	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 24	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón San Vicente; y Junta Parroquial Rural Canoa del Cantón San Vicente
	2	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Manabí, Alcaldes de los Cantones 24 de Mayo, Chone, Jama, Jarampio, Maná, Pedernales, Portoviejo, Puerto López y Sucre; Concejales Urbanos de los Cantones 24 de Mayo, Chone, Maná y Portoviejo; Junta Parroquial Rural Bellavista del Cantón 24 de Mayo; Junta Parroquial Rural San Antoniorita/ Peludo del Cantón Chone; Juntas Parroquiales Rurales Abdón Calderón, Cucha y Río Chico del Cantón Portoviejo; y Juntas Parroquiales Rurales Charapotó y San Isidro del Cantón Sucre
	3	Movimiento Renovador Manabita, Listas 71	Alcalde y Concejales Urbano y Rurales del Cantón Sucre; y Juntas Parroquiales Charapotó y San Isidro del Cantón Sucre
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL PASTAZA	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Alianza Movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik - Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 16-24	Asambleístas Provinciales y Prefecto y Viceprefecto de Pastaza; Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pastaza; y Juntas Parroquiales Rurales de Río Comentes, El Triunfo, Pomona, Veasruz y Fátima
	2	Movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik, Listas 18	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Arapuzo, Junta Parroquial Madre Tierra del Cantón Arapuzo; y Juntas Parroquiales Rurales de Cantón Santa Clara; Junta Parroquial Curaray del Cantón Arapuzo; y Juntas Parroquiales Rurales de Simón Bolívar, Montalvo, Teniente Hugo Ortiz y Saquisilva
	3	Concertación Nacional Democrática, Listas 51	Asambleístas Provinciales de Pastaza; Juntas Parroquiales Rurales de Shell, Madre Tierra del Cantón Mera; y Juntas Parroquiales Rurales de El Triunfo y Tarqui del Cantón Pastaza
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL ZAMORA CHINCHIPE	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17	Alcaldes de los Cantones Yanzalza y El Panqui; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Yanzalza y El Panqui; Juntas Parroquiales Rurales de Pachacutia, El Guasmi, Tundayme, Los Encuentros y Chicaña
	2	Alianza Movimiento Acción y Servicio - Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 63-24	Asambleístas Provinciales y Prefecto y Viceprefecto de Zamora Chinchipe; Alcaldes Municipales; Concejales Urbanos y Concejales Rurales de los Cantones de Manganiza, Yanzalza, Yacumbi, Chinchipe, Zamora, El Panqui, Palanda, Páez; Alcaldes Municipales y Concejales Urbanos del Cantón Guzmán del Condor; Juntas Parroquiales Rurales de Tuhoapá, La Paz, Sabanita, Cumarbarata, La Victoria de Imbana, San Carlos de las Minas, Guadalupe, Timbara, El Porvenir del Camen, San Francisco del Varig, Valladolid, El Guasmi, Pachacutia, Tundayme, Chicaña, Los Encuentros, Pucapamba, San Andrés, La Chonta, Chico, El Chorro, Zumi, Nuevo Gullo y Bellavista
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL SUCUMBIOS	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Alianza Movimiento Municipalista por la Integración Nacional - Movimiento Independiente Por Ti Sucumbios - Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 24 - 66 - 10	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Sucumbios, Alcaldes de los Cantones Lago Agrio, Shushufudi, Gonzalo Pizarro, Cuyabeno y Putumayo; Concejales Urbanos de los Cantones Lago Agrio, Shushufudi, Gonzalo Pizarro, Cuyabeno y Putumayo; Juntas Parroquiales Rurales de Gonzalo Pizarro, Reventador y Puerto Libre del Cantón Gonzalo Pizarro; Juntas Parroquiales Rurales de Puerto Bolívar, Palma Rosa, Santa Elena y Puerto Rodríguez del Cantón Putumayo; Juntas Parroquiales Rurales de San Pedro de los Colanes, Pañacocha, San Roque y Siele de Julio del Cantón Shushufudi; y Juntas Parroquiales Rurales de El Eno, Pacayacu, General Farfán, Santa Cecilia, Jambelí y Duero del Cantón Lago Agrio
	2	Partido Renovador Institucional Acción Nacional, Listas 7	Junta Parroquial Rural: Pacayacu del Cantón Lago Agrio
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10	Asambleístas Provinciales de Santo Domingo de los Tsáchilas; Concejales Urbanos y Concejales Rurales del Cantón Santo Domingo; y Juntas Parroquiales Rurales: San Jacinto del Buz, Puerto Limón y Santa María del Toachi del Cantón Santo Domingo
	2	Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 24	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Santo Domingo de los Tsáchilas; Alcalde, Concejales Urbanos y Concejales Rurales del Cantón Santo Domingo; y Juntas Parroquiales Rurales: Luz de América, El Esfuerzo, San José de Altamirón, San Jacinto del Buz, Puerto Limón, Santa María del Toachi y Valle Hermoso del Cantón Santo Domingo
	3	Partido Renovador Institucional Acción Nacional, Listas 7	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto; Alcalde Municipal de Santo Domingo; Concejales Urbanos y Concejales Rurales del Cantón Santo Domingo; y Juntas Parroquiales Rurales: Luz de América, El Esfuerzo y San José de Altamirón del Cantón Santo Domingo
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL ESMERALDAS	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Alianza Movimiento Red, Elica y Democracia - Movimiento Blanco Ecuatoriano - Polo Democrático, Listas 29 - 38 - 50	Asambleístas Provinciales de Esmeraldas; Alcaldes de los Cantones Esmeraldas, Atacames, La Concordia y Musine; Concejales Urbanos de los Cantones Esmeraldas, Atacames y Musine; Concejales Rurales de los Cantones Atacames y Musine; Juntas Parroquiales Rurales: Tonsupa, La Unión, Súa-Bocana y Toncheque del Cantón Atacames; Juntas Parroquiales Rurales: Daula, Salva, San Gregorio, San Francisco y San José de Chamaquí del Cantón Musine; y Junta Parroquial Rural: Cube del Cantón Quindimé
	2	Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17	Alcaldes de los Cantones Musine y Esmeraldas; Concejales Urbanos de los Cantones Esmeraldas, Musine y Quindimé; Concejales Rurales de los Cantones Musine y Quindimé; Juntas Parroquiales Rurales: Bolívar, Daula, Gatera, Onga, Salva, San Gregorio, San José de Chamaquí del Cantón Musine; Junta Parroquial Rural: Camarones del Cantón Esmeraldas; Juntas Parroquiales Rurales: La Unión y Viche del Cantón Quindimé; Junta Parroquial Rural: Rocaluente del Cantón Río Verde; y Juntas Parroquiales Rurales: Alahuapla, Bobón y San Francisco del Cantón El Oro Allagó
	3	Movimiento Esmeraldas Tierra Generosa y Dividida, Listas 71	Alcalde, Concejales Urbanos y Concejales Rurales del Cantón Esmeraldas; y Juntas Parroquiales Rurales: Camarones, Carlos Concha, Chica y Vuelta Larga del Cantón Esmeraldas
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL NAPO	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Alianza Movimiento Poder Ciudadano - Movimiento Shayan, Listas 32 - 61	Juntas Parroquiales Rurales: Colindo y San Pablo de Ushupavacu del Cantón Archidona; Juntas Parroquiales Rurales: Ahuano, Chontapunta, Pano y Puerto Napo del Cantón Tena
	2	Movimiento Poder Ciudadano, Listas 32	Juntas Parroquiales Rurales: Gonzalo Díaz de Pineda, Lunares, Santa Rosa de Guaypó y Sordinas del Cantón El Chaco
	3	Alianza Partido Izquierda Democrática, Movimiento Poder Ciudadano, Listas 12 - 32	Juntas Parroquiales Rurales: Papallacta y San Francisco de Borja del Cantón Guaypó

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral 1) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral

Para el Tribunal pertinente
01-03-10
54-
Cincuenta y cuatro



Latacunga, 25 de febrero del 2010

Señor:

Lic.- Omar Simón

Cecilio

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

De mi consideración:

María de Lourdes Robles Méndez, portadora de la cédula de ciudadanía No 0502658321 En mi calidad de tesorera de campaña de la Alianza RED – MPD listas 29-15; por medio del presente le hago llegar un cordial y atento saludo y al, mismo tiempo deseándole el mayor de los éxitos al frente de tan distinguida función.

El motivo de esta es para manifestarle que he sido notificada por medio del Consejo Nacional Electoral con la sanción prevista en el Art. 33 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional Electoral; razón por la cual y de acuerdo a lo que estipula el artículo 236 del código de la Democracia, presento mi APELACIÓN a la resolución emitida, ante el Tribunal Contencioso Electoral para lo cual se elevará el respectivo expediente a dicho organismo

Por la atención que se sirva dar a la presente, desde ya anticipo mi sincero agradecimiento. De Ud.

Atentamente

María de Lourdes Robles Méndez

CC: 081102521
01-03-10



Secretaría General



REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICIO N o.0001028

Quito, 24 de febrero del 2010

Señora Doctora
Tania Arias Manzano
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 23 de febrero del 2010, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-6-23-2-2010

"De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del numeral 12 del Art. 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al señor Secretario General que toda apelación que presenten los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en las elecciones generales 2009, en contra de las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional Electoral, mediante las que se les sancionó con la pérdida de los derechos políticos por dos años, de conformidad con lo establecido en el Art. 33 de Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, se arme y se folie el expediente correspondiente y dentro del plazo de dos días se lo remita al Tribunal Contencioso Electoral, para trámites de ley".

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
/nm

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO
02 MAR. 2010

OFICIO No. 1105

Quito, 2 de marzo del 2010

Señora Doctora
TANIA ARIAS MANZANO
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad.-

De mi consideración:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución **PLE-CNE-6-23-2-2010**, en sesión ordinaria de 23 de febrero del 2010, y de conformidad con lo establecido en inciso tercero del numeral 12 del Art. 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, adjunto se servirá encontrar el expediente correspondiente a la apelación presentada por María de Lourdes Robles Méndez, con cédula de ciudadanía No. 050265832-1, Tesorera Única de Campaña de las dignidades de Alcalde Municipal y Concejales Urbanos y Rurales del cantón Pangua, de la Provincia de Cotopaxi, auspiciadas por la Alianza Movimiento Red, Ética y Democracia – Movimiento Popular Democrático, Listas 29-15, en contra de la Resolución **PLE-CNE-8-4-2-2010**, constante en CINCUENTA Y CINCO (55) fojas para que el Tribunal Contencioso Electoral proceda conforme a ley.

De usted, con sentimientos de consideración y respeto.

Atentamente,



Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

RECIBIDO EL DÍA DE HOY MARTES DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, A LAS DIECIOCHO HORAS, CINCO MINUTOS. ADJUNTA UN OFICIO Y CINCUENTA Y CINCO FOJAS.- CERTIFICO.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end. The signature is positioned above the printed name.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL